

A photograph of a man with glasses and a striped shirt, smiling and waving his right hand. The background is a dark, textured pattern.

**JOSÉ ANTONIO
DE LA VEGA ASMITIA**

DEMOCRACIA y POLÍTICAS PARLAMENTARIAS

Iniciativas, puntos de acuerdo
e informes legislativos en la LXII Legislatura
del H. Congreso del Estado de Tabasco

JURIDICA & LAW PRESS

JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA

DEMOCRACIA
Y POLÍTICAS
PARLAMENTARIAS

*Iniciativas, puntos de acuerdo
e informes legislativos en la LXII Legislatura
del H. Congreso del Estado de Tabasco*

JURIDICA & LAW PRESS

Este libro, arbitrado por pares académicos, se privilegia con el aval del Consejo Académico Editorial de Juridica & Law Press.

Nota: Las reformas propuestas a la Constitución de Tabasco y a sus leyes presentadas en este volumen están señaladas en cursivas en el texto, así como también en negritas y subrayadas.

Primera edición: julio de 2020.
ISBN: 978-607-29-2279-2

© Juridica & Law Press, 2020
© José Antonio De La Vega Asmitia, 2020

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio electrónico, químico, audiovisual, mecánico, óptico, satelital o de fotocopia, sin permiso previo del editor.

www.juridicalawpress.com

Impreso en México
Printed in Mexico

*A mi madre, Violeta Asmitia Padrón,
con todo mi amor y agradecimiento,
y por ser ejemplo permanente de tenacidad,
de lucha por la vida y honestidad.*

*A mi esposa, Adriana Brindis Fernández,
por acompañarme siempre en todos mis recorridos,
en las buenas y en las malas.*

*A mis hijas Jimena, María José, Ana Paula y Daniela
por ser la gran motivación para seguir trabajando
y luchando por un mejor Tabasco.*

José Antonio De La Vega Asmitia es Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Tiene Maestría en Derecho Constitucional y Maestría en Ciencias Políticas por la Universidad de París II, así como Maestría en Sociedades Latinoamericanas por el Institut des Hautes Études en Amérique Latine de la Universidad de la Sorbonne-Nouvelle Paris III. Ha ocupado diversos cargos administrativos en el Infonavit y en el Instituto Federal Electoral. Fue Director General de Coordinación Política con Entidades Federativas y Municipios, así como Director General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación. Fue Director General de la Casa de México en París, Francia, nombrado por el Rector Canciller de la Universidad de París a propuesta del gobierno de México; así como Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado. Fue Diputado Federal en la LIX Legislatura, Diputado Local de las LIX y LXII Legislaturas, en esta última también como Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco. Actualmente es Secretario para el Desarrollo Energético del Gobierno del Estado de Tabasco.

CONTENIDO

13 Presentación

AGENDAS LEGISLATIVAS

17 Agenda Legislativa. Primer Periodo Ordinario, Primer Año

23 Agenda Legislativa. Segundo Periodo Ordinario, Primer Año

29 Agenda Legislativa. Segundo Periodo Ordinario, Segundo Año

INICIATIVAS DE LEY

37 Iniciativa por la que se reforman los artículos 64 y 138 de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, para garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público

43 Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 244 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para ampliar

la pena contra los servidores públicos que cometan el delito de enriquecimiento ilícito

- 49 Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 77 fracción VIII y 78 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para ampliar la información que publican el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en relación con el ordenamiento territorial

- 59 Iniciativa para reformar la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- 67 Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, con la finalidad de incentivar la productividad en el sector agropecuario de las unidades que proveen insumos a la industria local

- 73 Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la finalidad de crear las unidades municipales de atención a la juventud

- 83 Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco, con la finalidad de crear la Casa del Artesano Tabasqueño

- 93 Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reconocer al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia
- 101 Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para reconocer al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia
- 107 Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la eliminación del fuero

PUNTOS DE ACUERDO

- 125 Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que mediante la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se determine una mayor asignación presupuestal sin recortes en sus programas de Educación, Salud,

Infraestructura, Cultura, Comunicaciones y Transportes para el Estado de Tabasco, tomando en cuenta las particularidades económicas que nos han perjudicado desde el cambio de la fórmula de asignación del Fondo General de Aportaciones. Lo anterior para combatir este fenómeno que ha resultado en una gran tasa de desempleo y afectaciones para la población del Estado

- 137 Proposición con punto de acuerdo sobre el análisis del presupuesto general de egresos para el ejercicio fiscal 2017, relativo al apoyo de las actividades del campo en el Estado de Tabasco

- 145 Proposición de Acuerdo Protocolario por el que se aprueba colocar en el Muro de Honor del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco con letras doradas, la frase: “2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, que presenta la Fracción Parlamentaria del PRD

- 151 Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco se tomen las medidas necesarias para que sea actualizado el Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco; así como a los Ayuntamientos de los 17 municipios del estado de Tabasco, para que elaboren o actualicen sus Programas y Planes de Emergencia Municipal de Protección Civil, y de igual forma,

realicen un monitoreo y evaluación de las instalaciones y construcciones dentro de su municipalidad, todo lo anterior en razón de los sismos acontecidos en pasadas fechas que afectaron al estado

INFORME LEGISLATIVO

163 Tercer Informe de Actividades Legislativas

PRESENTACIÓN

Una sociedad siempre está en movimiento y requiere una evolución en sus leyes y una Constitución viviente. Esto es, que el sistema constitucional evolucione no solamente para responder a los fenómenos y necesidades del presente sino a los del porvenir. El perfil de un legislador tiene dos roles por encima de otros que también debe desempeñar como la de ser un gestor social. Uno de esos roles es, evidentemente, legislar, y el otro es el de tejer consensos para llegar a acuerdos. Toda legislatura se mueve por consensos entre las diferentes fracciones parlamentarias y, al interior de éstas, entre los diferentes cuadros políticos que la integran. No buscar consensos produce *impasses* en las Cámaras legislativas, es decir periodos de inactividad, y desnaturaliza inmediatamente su función que debe cumplir dentro de la división de poderes.

Este volumen contiene iniciativas, puntos de acuerdo e informes legislativos que presenté como diputado en la LXII Legislatura del H. Congreso de Tabasco. También aparecen las agendas legislativas que propuse como Presidente de la Junta de Coordinación Política.

En todos esos documentos hay el espíritu del consenso político. Muchas de las reformas que se aprobaron en dicha Legislatura que presidí se apoyaron en un consenso con todas las fracciones parlamentarias.

Las iniciativas que aquí se presentan están en la misma línea de reformas que había venido siguiendo en mis diversas funciones como legislador en el Congreso federal y en el Congreso local en la LIX Legislatura. En todas ellas está mi preocupación de proponer y buscar hacer votar nuevas leyes, así como reformas legales y constitucionales que beneficien el desarrollo actual y futuro de la sociedad. Mi idea ha sido siempre que esa labor no debe limitarse a resolver solamente asuntos coyunturales o de grupos de interés, como sucedía anteriormente bajo el régimen autoritario. Esa es la filosofía y la moral política que debe guiar a toda aquella ciudadana o todo aquel ciudadano que tenga el honor de representar a la soberanía popular en un congreso legislativo.

JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA

AGENDAS LEGISLATIVAS

AGENDA LEGISLATIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, PRIMER AÑO

Con el permiso de la Presidencia
de la Mesa Directiva:
Compañeras y compañeros legisladores:

Las Diputadas y Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, hemos hecho un trabajo a conciencia y con mucha dedicación, para traducir los temas y soluciones que nos demandan día los tabasqueños en una Agenda Legislativa, esta deberá estar basada en la comunión de las ideas por un solo objetivo, que Tabasco sea un estado de progreso y justicia para todos, y es particularmente necesario en esta Legislatura que se deben privilegiar los acuerdos, porque no hay mayorías claras, esto nos da un significado importante a nuestra presencia en este recinto como Diputadas y Diputados, es la oportunidad de mostrar que las actitudes autoritarias no son posibles ni está en la voluntad de ninguno de nosotros y que podemos sentar un precedente histórico de referencia sobre el arte del consenso, tan importante para el equilibrio de nuestro sistema legislativo y de nuestro sistema político.

También es importante que avancemos al reconocimiento de que el desacuerdo no debe ser origen de

descalificaciones si no de una evolución hacia el entendimiento político, para seguir creando mayorías en lo sucesivo, todos sabemos que sería una actitud política contra natura, pretender avasallarnos unos a otros, no sólo porque por primera vez en la historia legislativa de Tabasco ninguna Fracción Parlamentaria puede lograr mayoría por sí misma, sino porque la democracia implica una dinámica de disensos para que los consensos aparezcan como una conclusión en el justo medio satisfactorio para todos.

Nosotros en la Fracción Parlamentaria del PRD queremos contribuir por el contrario, con una voluntad que establezca un flujo político de comunicación, de acuerdos, de objetivos comunes en donde fortalecer a nuestra Constitución y a nuestras Leyes se refleje en el fortalecimiento de cada Fracción Parlamentaria, de cada Partido Político, de cada Diputada y Diputado independiente, de cada ciudadana y ciudadano que sentirá que la democracia electoral es efectiva para crear y fortalecer la democracia representativa.

El objetivo principal de esta Legislatura es el desarrollo de nuestro estado, esta Soberanía Popular no es algo abstracto, su fuerza y su calidad, su vigencia se palpa todos los días en la medida que nosotros avancemos en lo que venimos a hacer aquí, a asegurar una constitución viviente, dinámica, construyendo sus laberintos, sus contradicciones y sus lagunas y también crear y modernizar Leyes para el bienestar social de las tabasqueñas y los tabasqueños. Es por eso que con nuestras determinaciones, desde esta trinchera debemos impulsar soluciones que hoy en día preocupan a nuestros habitantes, deter-

minaciones que garanticen seguridad pública y justicia para nuestras familias, determinaciones que fomenten una cultura con educación, dedicación y esfuerzo y que eso resulte en una población con un trabajo seguro, lícito y digno con sus necesidades primordiales de salud, agua, drenaje, vivienda y alimento atendidas.

Todas esas preocupaciones las analizamos complejamente para crear esta Agenda Legislativa, una agenda que lleva el sello de una política social, que demuestra cómo nos ocupamos para encaminar un bienestar a los habitantes del estado, política que con mucha dedicación adoptamos para disminuir cada día la desigualdad y la pobreza. En el caso del PRD buscamos impulsar Iniciativas basadas en nuestros documentos básicos como Partido Político Nacional y nuestra plataforma electoral ofrecida a los ciudadanos en 2015, así como a los impulsos del esfuerzo de la anterior Legislatura por modernizar nuestra Constitución y nuestro marco jurídico en un auténtico sistema político de división de poderes y de respeto irrestricto a los derechos humanos.

En este sentido la agenda del PRD se basará en 11 puntos principales: entre las que destacamos que esta Soberanía promueva que los recursos públicos del estado se dirijan a atender las necesidades de la población con eficiencia, eficacia y transparencia a la vista de los ciudadanos, una verdadera seguridad pública para todas las familias tabasqueñas, en un modelo de desarrollo sustentable, en una economía generadora de empleo, de combate a la pobreza y la desigualdad, una política para el campo que privilegie la productividad y el desarrollo de las comunidades rurales e indígenas

del estado, el impulso de esquemas de evaluación de los servicios públicos estatales y municipales, como lo son la salud pública, la educación y el agua potable, por mencionar sólo algunos. Mediante esquemas de participación ciudadana, la consecución del respeto a los derechos humanos de todas y todos los tabasqueños sin distinción de condición social, filiación partidista, religión, género o preferencia sexual.

Y por último aterrizar los esquemas de rendición de cuentas y corrupción, impulsados por el PRD a nivel nacional, para que se ejecute a plena cabalidad en los estados y municipios empezando por este Poder Legislativo. Hoy las siete Fracciones Parlamentarias, estamos asumiendo una Agenda Legislativa conjunta, que es un documento maestro que sintetiza el universo posible de compromisos de los partidos en sus propuestas electorales, los compromisos de las Diputadas y Diputados de esta Legislatura con los ciudadanos electores.

Al asumir hoy esta agenda conjunta que todos hemos entendido rápidamente la dinámica en la que viviremos en esta Legislatura, pero también de que todos quisimos sentar las bases en tres cosas esenciales. Primero, que el desarrollo de Tabasco está por encima de todo y que hemos expresado un alto grado de voluntad política; segundo, que nos hemos depositado la confianza mutuamente, algo muy importante en los acuerdos y que hemos cumplido en pocos días con sendos compromisos como la integración de las Comisiones Legislativas y esta Agenda Legislativa conjunta; tercero, que estamos enviando un mensaje claro a las ciudadanas y ciudadanos de Tabasco, de que queremos crear

una cultura política legislativa donde la objetividad, la democracia y la integración de todas las voluntades, fortalezcan al sistema constitucional y al desarrollo de nuestro estado. El día de hoy tenemos que unirnos por un Tabasco mejor, por un Tabasco con finanzas públicas sanas y transparentes, un Tabasco que combata a la corrupción y a la impunidad, un Tabasco fuerte en decisiones y acciones que enmiende los errores del pasado y rescate los aciertos del presente, para forjar una patria justa, igualitaria, fraterna, solidaria y democrática, que se traduzca en un mejor futuro para todas las ciudadanas y ciudadanos de este gran Estado.

12 de enero de 2016.

AGENDA LEGISLATIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, PRIMER AÑO

Diputado Presidente de la Mesa Directiva:

Pensé que este bloque era para los posicionamientos de Agenda Legislativa, o era asuntos generales; ya no entendimos de qué se trataba, por parte de quienes nos antecedieron en el uso de la palabra. Hago uso de la voz para tratar el tema que nos ocupa, que es fundamental en las actividades político-parlamentarias del estado de Tabasco, y el cual consiste, precisamente, en la emisión de la Agenda Legislativa para el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco.

La democracia parlamentaria es el fundamento de la democracia gubernamental. Las instituciones políticas, económicas, sociales y de justicia se desarrollan al tenor de las fuentes legislativas que, desde el Congreso, propician el perfeccionamiento de sus estructuras y sus normatividades.

Por eso la Agenda Legislativa es la ingeniería de la democracia parlamentaria en dos sentidos. En primer lugar, es reflejo de una construcción de voluntades y núcleo político de la Soberanía Popular; pues es en la

Agenda Legislativa donde se concretan las demandas de las ciudadanas y ciudadanos que nosotros venimos a representar en este Congreso. En segundo lugar, al estar integrada por las aspiraciones legislativas de cada fracción parlamentaria conjuga dos instituciones de la democracia política como son los partidos y el Congreso. Ahí es donde se aprecia el hecho de que las instituciones políticas en nuestro sistema constitucional están diseñadas para actuar y desarrollarse armónicamente, que ninguna está en contra de otras y que, por consecuencia, la democracia parlamentaria no es otra cosa que saber y tener voluntad de embonar en su justo medio reformas y nuevas normatividades a nuestro sistema constitucional.

El decoro de toda Agenda Legislativa es por supuesto las voluntades políticas de los miembros del Congreso. Hasta ahora, esto es algo que se ha convertido aquí, en nuestra Legislatura, en una condición afortunada, como no se había visto anteriormente ante tanta pluralidad política en esta Cámara de Diputados. Es así como el diseño de las políticas legislativas, han establecido un modus operandi que beneficia a la democracia parlamentaria y a la democracia gubernamental. Un modus operandi de voluntades y acuerdos que se ha instalado entre nosotros como un modus vivendi político, digno e inteligente, dentro del cual cada uno de nosotros ha confirmado su libertad de representar a sus electores, pero también su responsabilidad con la soberanía popular que da origen a nuestra investidura.

La Agenda Legislativa de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática para este Segundo Período Ordinario integra las iniciativas de la

Agenda Legislativa anterior que no alcanzaron a ser discutidas y aprobadas. De manera natural estas propuestas reaparecen en esta segunda agenda porque buscan continuar la democratización del régimen desde todos los ángulos institucionales. Estas iniciativas y las nuevas son la expresión de las voluntades de cada uno de los miembros de nuestra Fracción Parlamentaria. Más bien, como ya hemos venido demostrando, responden a un diseño constitucional y legal de fondo que tiene como objetivo hacer transitar al sistema constitucional y al sistema gubernamental del esquema autoritario en que se encontraba a una democracia efectiva.

Nuestra Agenda Legislativa es un documento viviente de la nueva cultura de gobierno que se está desarrollando en este sexenio, y en la cual este Poder Legislativo, fiel al mandato constitucional, colabora junto con los otros dos poderes, el Ejecutivo y el Judicial, con los organismos autónomos constitucionales, y con todas las instituciones del Estado, para modernizar y democratizar, sanear y reestructurar, ajustar y visualizar la complejidad del presente y la tendencia del futuro de nuestra sociedad. El progreso es inherente a la visión del sentido de lo que queremos para nuestro estado y también inherente a la visión de lo que con tanta agilidad y fuerza cambia constantemente y se convierte en nuevas complejidades que se sobrevienen en lo que llamamos futuro. Y la política tiene sentido cuando podemos darle el valor de evolución a toda esa fuerza cambiante de nuestra sociedad.

El desarrollo social, que implica el desarrollo político, gubernamental y cultural, es lo que le quita superficialidad a la política. Es por eso que inicialmente en

los términos de lo dispuesto por el Artículo 55, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las fracciones parlamentarias sometieron a la consideración de la Junta de Coordinación Política, la Agenda Legislativa con los temas que estimaban pertinentes agotar. Luego entonces, derivado del diálogo y mediante el consenso de todas las fracciones se obtuvo como resultado una agenda común aprobada el pasado día 6 de septiembre por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. De manera particular la Fracción Parlamentaria del PRD reiteró su compromiso con la ciudadanía y propuso legislar en las materias relacionadas con los 11 puntos del Programa de Acción Inmediata del Partido de la Revolución Democrática que fueron propuestos desde el inicio del ejercicio constitucional de la Legislatura, y que por su importancia me permito enunciar:

1. Reformas para el fortalecimiento de la democracia, atención de la desigualdad y del crecimiento sustentable;
2. Consecución para que los recursos públicos del Estado se dirijan a atender las necesidades de la población con eficiencia, eficacia y transparencia a la vista de los ciudadanos;
3. Seguridad pública para todas y todos los ciudadanos del estado;
4. Fomento al desarrollo sustentable y previsión del cambio climático;
5. Modelo de desarrollo sustentado en una economía generadora de empleos y de justa distribución del ingreso;
6. Nueva política para el campo que permita producir más y mejor, llevando el desarrollo a todas las zonas rurales del Estado;
7. Desarrollo social basado en el combate a la pobreza y la desigualdad;
8. Impulsar la cobertura de la atención de la salud así como su calidad en servicios

y abasto de medicamentos; 9. Desarrollar esquemas de evaluación de los servicios públicos para que todos los ciudadanos sean garantizados en la calidad de los mismos; 10. Desarrollar el respeto a los derechos de todas y todos los tabasqueños, sin distingo de condición social, filiación partidista, religión, género o preferencia sexual; 11. Impulsar los esquemas de Rendición de Cuentas y Anticorrupción impulsados por el PRD a nivel nacional, fortaleciendo con una agenda propia que lo acompañe, fortaleza y ejecute a plena cabalidad en el estado y en los municipios.

Bajo esta tesitura, de igual manera se impulsarán diversas iniciativas que robustecen el marco jurídico local para dar cumplimiento a mandatos constitucionales y legales que surgieron a nivel Federal, de los cuales se desprende como uno de los puntos sustanciales, la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, en concordancia con el Sistema Nacional en la materia.

Por lo anterior, y con la fija misión de garantizar que el Sistema Estatal Anticorrupción sea implementado en su totalidad, deriva nuestra obligación de emitir y armonizar más de 10 normas locales, dentro de las que destacan: las reformas a la Constitución Política local, y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la nueva Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; y la nueva Ley de Justicia Administrativa.

Finalmente, compañeras y compañeros legisladores, quiero reiterar que impulsar esta agenda en común, significa armonizar todos los puntos de vistas de las diferentes corrientes políticas en el estado, lo cual denota

el completo respeto a la democracia y expresión de la pluralidad política tabasqueña. Hoy las siete fracciones parlamentarias y diputados independientes ponderamos lo que es verdaderamente importante y consolidamos un documento conjunto que dará prioridad a las necesidades generales del Estado. Y porque Tabasco tiene timón, y tiene rumbo.

7 de septiembre de 2016.

AGENDA LEGISLATIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, SEGUNDO AÑO

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva:
Compañeras y compañeros legisladores:

La Agenda Legislativa es una prueba directa de la democracia parlamentaria con la cual los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura nos hemos conducido. En ella, se aprecia el hecho de que las instituciones políticas en nuestro sistema constitucional están diseñadas para actuar y desarrollarse armónicamente, que ninguna está en contra de otras y que, por consecuencia, la democracia parlamentaria no es otra cosa que saber y tener voluntad de embonar en su justo medio reformas y nuevas normatividades a nuestro sistema constitucional y legal.

Es por ello que la construcción conjunta de esta Agenda, demuestra la voluntad política que se requiere para concretar las demandas de las ciudadanas y los ciudadanos. Ya que, si bien se encuentra integrada por las aspiraciones legislativas de cada fracción parlamentaria, en su determinación se anteponen los intereses ciudadanos a los de cualquier interés particular o de cualquier Partido Político. Es por ello que inicialmente en los términos de lo dispuesto por el Artículo 55,

fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las fracciones parlamentarias sometieron a la consideración de la Junta de Coordinación Política en coordinación con la Mesa Directiva la agenda legislativa con los temas que estimaban pertinentes agotar, luego entonces, derivado del diálogo y mediante el consenso de todas las fracciones se obtuvo como resultado una agenda común aprobada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

En específico, en continuación al trabajo que se ha venido realizando, la agenda legislativa de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática para este segundo período del año 2017, integra las iniciativas de la agenda legislativa anterior que no alcanzaron a ser discutidas y aprobadas; y de igual forma contiene las nuevas que por nuevos mandatos legales y constitucionales federales debemos presentar, así como también refleja las tendencias y propuestas que la postura del PRD nacional ha implementado para la ciudadanía a lo largo y ancho de nuestro país.

De ese modo la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática reitera su firme compromiso con la sociedad tabasqueña para continuar impulsando e ir consolidando las grandes adecuaciones necesarias al marco constitucional y legal de la entidad, las cuales se dividen en ocho ejes temáticos: I) Desarrollo Económico; II) Desarrollo y Justicia Social; III) Democracia y Participación Ciudadana; IV) Gobernabilidad y Desarrollo Político; V) Seguridad Pública, Protección Civil, Procuración y Administración de Justicia; VI) Fiscal y Financiero; VII) Transparencia, Rendición

de Cuentas y Combate a la Corrupción; y VIII) Medio Ambiente y Cambio Climático. Especial mención debe hacerse respecto a que la fracción parlamentaria del PRD siempre abanderará las causas ciudadanas y velará porque sus demandas sean cumplidas, prueba de ello es que en este segundo período ordinario de sesiones, impulsaremos la eliminación del fuero que reconoce la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para los servidores públicos.

De esta forma, mandaremos un mensaje fuerte y claro, que no hay diferencia alguna entre los tabasqueños a los ojos de la ley, que no hay ciudadanos de primera ni de segunda, que somos iguales, y más importante aún, que nadie es intocable. De igual forma, durante este Período Ordinario de Sesiones, en cumplimiento a nuestras obligaciones, y en ejercicio de nuestras facultades constitucionales y legales, los diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura, deberemos calificar las cuentas públicas de los tres poderes del Estado, de los órganos constitucionales autónomos y de los 17 municipios, que corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Para cumplimentar esto, deberemos discutir y aprobar, en su caso, los dictámenes que emitan las tres comisiones inspectoras con base a los informes técnicos y financieros presentados por el Órgano Superior de Fiscalización. Tarea que es tomada con la máxima seriedad e importancia por la bancada del PRD, pues vigilaremos que todas las observaciones y conclusiones que haga el Órgano facultado constitucionalmente para hacerlo, sean respetadas. Aunado a esto, deberemos conocer y decidir respecto al Presupuesto General de

Egresos del Estado, las leyes de ingresos del Estado y las de los municipios. De lo cual se debe subrayar que estas actividades, deberán entenderse como la ocupación preferente en la cual nos encontraremos los diputados del Congreso del Estado, ya que así lo mandata el Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

También, este Congreso recibirá los informes que deberán presentar los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y de la Fiscalía General del Estado. Respecto al informe que presentará el Ejecutivo Estatal, es de señalar que, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 Bis, párrafo cuarto de la Constitución Política Local, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, deberán dar cuenta ante el Pleno o en las comisiones, del estado que guardan sus respectivos ramos.

Por último, debo resaltar que con independencia del trabajo que se realizó para planificar todos los temas sobre los que se sustentará el trabajo legislativo de la fracción parlamentaria del PRD en este segundo período del año 2017, no se debe entender como limitante, ya que en nuestra actuación como diputados, iremos enriqueciendo las tareas a realizar de nuestro quehacer legislativo y de los consensos que surjan de las demás fracciones parlamentarias, esa es la principal disposición y ánimo que impulsa a nuestra fracción a seguir construyendo una mejor agenda legislativa.

En la construcción de un mejor Estado la participación debe ser plural, cada uno en la medida de sus fa-

cultades y posibilidades puede sumar, puede ser que a veces pareciera que nos encontremos en diferentes trincheras, pero a final de cuentas, la meta es clara, avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los tabasqueños en la armonización y modernización de nuestro marco jurídico constitucional y legal.

12 de septiembre de 2017.

INICIATIVAS DE LEY

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS
64 Y 138 DE LA LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO,
PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Villahermosa, Tabasco, a 8 de diciembre de 2016.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Presidente del H. Congreso
del Estado de Tabasco.
Presente.

Con fundamento en los artículos 28, primer párrafo, 33, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, en mi calidad de integrante de la Sexágésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 64 y 138 de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, en materia de inclusión laboral para personas con discapacidad. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas, ha establecido el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad desde la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, los cuales fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 y ratificados por el Estado mexicano en 2007.

Esta Convención, resulta el primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI señalando un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 1 de la citada Convención, las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Por otra parte, en su artículo 4 se establece que los estados parte deberán adoptar todas las medidas legislativas y administrativas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; asimismo, el artículo 27 incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, así como también promover emplear a personas con discapacidad en el sector público.

Derivado de lo anterior, el Congreso de la Unión hizo lo propio al reformar nuestra Carta Magna en el año 2011 para reconocer constitucionalmente los dere-

chos humanos, estableciendo en el artículo 1 la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las preferencias sexuales, en general cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

A nivel federal, y en observancia a tales preceptos, surgió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad con la finalidad de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las personas de este sector, promoviendo su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

A nivel local, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a raíz de la reforma del año 2013, se insertó el pleno reconocimiento a los derechos humanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación y estipulando que las leyes y políticas públicas deben procurar la eliminación de las desigualdades sociales que afectan a las personas con discapacidad.

Con esto, se buscó garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad para poder acceder, en igualdad de condiciones, a un trabajo digno y bien remunerado, acorde con sus capacidades y habilidades que le permita de manera progresiva la inclusión en la sociedad, así como el poder satisfacer sus necesidades mediante la ganancia del sustento económico derivado de su trabajo.

Por otra parte, en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro de las líneas de acción encontramos la intención de fortalecer la cultura social que dignifique a las personas con discapacidad, bajo un enfoque de equidad e igualdad de oportunidades laborales mediante con-

venios con instituciones de educación y organizaciones públicas y privadas.

De igual manera, en el Plan se tiene registro que en nuestro estado, el 5.9% de la población total cuenta con algún tipo de discapacidad. Esto significa que alrededor de 132 mil 212 tabasqueños en esta condición, ya sea por algún problema desde su nacimiento, enfermedad, accidente o por edad avanzada, de los cuales 10 mil 103 son jóvenes entre 15 y 29 años de edad.

Ahora bien, es necesario señalar que a pesar de lo establecido en los ordenamientos constitucionales y legales vigentes tanto a nivel federal como local en la materia, existen en nuestro estado complicaciones para que las personas con discapacidad puedan incorporarse al mercado laboral. Esto en parte generado por la discriminación que hasta nuestros días, a pesar de los esfuerzos, no se ha logrado erradicar; pero también, debido a la desinformación de la sociedad y de las personas con discapacidad, que ignoran la existencia de garantías y mecanismos legales que establecen el derecho a la inclusión laboral en el sector público y en el sector privado.

Derivado del análisis realizado a la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, se encuentra en el artículo 64 en el ánimo de fomentar la inclusión laboral, la obligación de los poderes del Estado y los ayuntamientos de contratar por lo menos el dos por ciento de personas con discapacidad del total de los trabajadores, por lo que resulta necesario establecer un mecanismo que dé mayores garantías a las personas de dicho sector para el cumplimiento de este precepto.

En consecuencia, el presente proyecto de decreto

propone establecer en la Ley de referencia, que las autoridades publiquen en su portal electrónico oficial la lista de vacantes disponibles para las personas con discapacidad. Lo anterior, con la finalidad de generar mayor difusión de las oportunidades laborales en cada dependencia permitiendo un más fácil acceso a ellas, así como generar transparencia en su cumplimiento.

Además, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, establece una serie de obligaciones que deberán cumplir las autoridades y organismos estatales para garantizar su cabal cumplimiento; generando de igual manera obligaciones de particulares en múltiples temas.

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 64 y 138 de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO IX

DEL TRABAJO Y DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 64...

Para garantizar lo anterior, las autoridades mencionadas en el presente artículo, deberán publicar en su

portal electrónico oficial la lista de vacantes disponibles para las personas con discapacidad.

TÍTULO XVII
DE LA VIGILANCIA

CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 138...

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento por parte de las autoridades de los tres poderes del estado y los ayuntamientos será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de la materia.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrara en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 244
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO,
PARA AMPLIAR LA PENA CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
QUE COMETAN EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Villahermosa, Tabasco, 6 de enero de 2017.

Diputado José Antonio De La Vega Asmitia,
Presidente De La Comisión Permanente
del Segundo Periodo de Receso Legislativo
del Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 244 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para ampliar la pena contra los servidores públicos que cometan el delito de enriquecimiento ilícito. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado, de conformidad con el artículo 244 del Código Penal para el Estado de Tabasco, comete el delito de enriquecimiento ilícito aquel servidor público que utilice su puesto, cargo o comisión para incrementar su patrimonio.

Para determinar si este delito fue cometido, se toman en cuenta los bienes que tiene a su nombre el servidor público, y aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño. Aunado a esto, en el referido artículo se señalan dos supuestos específicos para distinguir la penalidad y el tipo de sanción aplicable, los cuales se encuentran condicionados al monto sobre el cual se realice el enriquecimiento ilícito, sobre los que me permito exponer:

a) Un supuesto es en el cual se determina que el monto a que se asciende el enriquecimiento ilícito **no exceda** del equivalente a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el estado. Para este caso se señala **una pena de seis meses a dos años**, con una multa de treinta a trescientos días multa. De lo anterior, se debe señalar que es una **pena homóloga** a la que se encuentra en el Código Penal Federal, incluso en aras de combatir dicho delito, la pena en Tabasco está por encima de la mayoría de los Estados de la República.

b) El otro supuesto, es cuando se determina que el monto a que se asciende el enriquecimiento ilícito **exceda** del equivalente a cinco mil veces el salario mínimo vigente en el estado. Para este caso, actualmente se señala una pena de **dos a doce años**, multa de ciento cincuenta a trescientos días multa. De esto, se debe señalar que la

pena máxima al ser de “doce años” no es homóloga con el Código Federal, ya que éste señala una pena de hasta 14 años. Propósito principal de la presente iniciativa, a saber:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO (REDACCIÓN VIGENTE)	INICIATIVA
<p>ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</p> <p>Artículo 224. ...</p> <p>Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar. ...</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda el equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de dos años a catorce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</p> <p>Artículo 224. ...</p> <p>Al servidor público que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: ...</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente a cinco mil veces el salario mínimo antes anotado, se impondrá prisión de dos a doce años y multa de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p>	<p>ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</p> <p>Artículo 224. ...</p> <p>Al servidor público que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: ...</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrá prisión de dos a catorce años y multa de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p>

Como servidores públicos nuestra obligación es la de rendir cuentas ante la ciudadanía, fomentando así la honestidad y transparencia en el Estado, y de igual forma, tenemos la obligación moral de ser quienes pre-

dicamos con el ejemplo ante la sociedad, sembrando en las mentes de los jóvenes la aspiración de ser servidores públicos por la causa correcta, es decir, para servir al pueblo y no para servirse de éste.

De este modo, son de resaltar las recientes acciones que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tabasco han implementado para robustecer en todo aspecto el combate a la corrupción, pero también es cierto que esta es una lucha tan compleja en la cual debemos involucrarnos todos, por lo que en nuestro caso en específico nos corresponde a nosotros como legisladores sumarnos mediante la propuesta de iniciativas que ayuden en este tema.

Bajo esa dinámica, los nuevos esquemas de combate a la corrupción han buscado fortalecer toda clase de controles a los servidores públicos, por lo que de manera concreta la presente iniciativa busca señalar mayor tiempo de prisión a los servidores públicos que caigan en el tipo penal definido como “Enriquecimiento ilícito” en el Código Penal para nuestro Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 244
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO,
PARA AMPLIAR LA PENA CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
QUE COMETAN EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Artículo único.- Se reforma el artículo 244 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Artículo 244.

...

Párrafo 1 al 3...

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrá prisión de dos a catorce años y multa de ciento cincuenta a trescientos días multa.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77
FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO, PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN
QUE PUBLICAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Y LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN
CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Villahermosa, Tabasco, 13 de enero de 2017.

Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia,
Presidente de la Comisión Permanente
del Segundo Periodo de Receso Legislativo
del Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso,

la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 77 fracción VIII y 78 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para ampliar la información que publican el Poder de Tabasco, para ampliar la información que publican el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en relación con el ordenamiento territorial.** Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia gubernamental, no sólo es un mecanismo de rendición de cuentas, sino que es también una herramienta que les permite a los ciudadanos tomar mejores decisiones conforme su educación, su empleo, su negocio, su vivienda y demás factores para toda su familia.

A mayor información y de mayor calidad, no solo tomamos mejores decisiones, sino que democratizamos las decisiones gubernamentales evitando la especulación por la información en manos privilegiadas.

El ordenamiento territorial en Tabasco, fue presa de decisiones políticas y probablemente de intereses económicos oscuros y corruptos en anteriores administraciones, alejados del rigor técnico que esta materia requiere. De tal sentido en nuestro estado y en particular en nuestras ciudades, vimos cómo se llenaban vasos

reguladores, cómo había asentamientos humanos en zonas vulnerables, fraccionamientos abandonados por los constructores, colonias desprovistas de servicios básicos, los anteriores sólo por citar ejemplos.

Hoy en día la solución de estos problemas, tanto en las ciudades como en el campo, requiere de acciones y estrategias de largo plazo de los tres órdenes de gobierno, y en el cual los ciudadanos tenemos una importante participación.

Las herramientas gubernamentales para el ordenamiento territorial existen. Tenemos una ley de ordenamiento territorial, un Plan estatal de ordenamiento territorial; asimismo, aunque no haya en todos los municipios, los planes municipales de desarrollo urbano, una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano recientemente publicada en el Diario Oficial de la Federación. Es decir las autoridades tienen los elementos para encausar el desarrollo de los asentamientos humanos con una accesibilidad adecuada de servicios, lo que significará un reto para nada sencillo.

En este objetivo, resulta indispensable que el ciudadano, ya sea aquel que busca comprar una vivienda a crédito para su familia o a aquel que deposita los ahorros de su vida para comprar un terreno, o aquel empresario que busca desarrollar un fraccionamiento generando opciones de vivienda y empleos, tengan la información técnicamente sustentada respecto a las zonas urbanas y rurales para los asentamientos humanos.

Como un ejemplo de ésta problemática, que no sólo es de Tabasco, el Instituto Mexicano de la Competitividad (Imco) presentó el Índice de Herramientas Elec-

trónicas de Gobiernos Locales 2015, por el cual se hizo un análisis de gobierno electrónico en 45 municipios del país y 9 delegaciones de la Ciudad de México. Los resultados más interesantes en el tema que nos ocupa son que casi la mitad de los municipios no publican todos los requisitos para permiso de uso de suelo, casi el 30% de los municipios no publican los requisitos de la licencia de construcción, y sólo el 20% publica un catálogo de giros permitidos y uso de suelo, es decir en el 80% de estas demarcaciones no es posible conocer en sus portales oficiales o de transparencia qué negocio puedes poner en una zona comercial, o qué tipo de vivienda puedes desarrollar en un terreno. Esto es una limitante a las inversiones y a la competencia.

Así también hay esfuerzos de la sociedad civil como Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) que se enfoca en el planteamiento de indicadores de accesibilidad de información para los municipios del país. Y en el cual destacan la pertinencia de publicar los cambios de uso de suelo, la zonificación urbana, los planes de desarrollo urbano así como los permisos para la construcción de fraccionamientos.

Aunado a ello, en la Plataforma de Gobierno y Agenda Legislativa del PRD a nivel nacional, nos propusimos a que las decisiones sobre acciones urbanísticas, permisos de giros y uso de suelo, sean completamente transparentes mediante los mecanismos electrónicos a los ciudadanos. Y así lo estamos impulsando.

Si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, de reciente vi-

gencia, ya contempla ampliar la información en materia de ordenamiento territorial dentro de la información mínima de oficio tanto para el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, creemos que existen documentos que deben ser de libre conocimiento a los ciudadanos que la Ley no contempla como información obligatoria.

En el caso de Tabasco, las inundaciones del 99 y 2007, forzaron a que tanto el estado como los Ayuntamientos, empezaran a hacer los llamados mapas de riesgo, aunque no ha sido cumplido por todos los Ayuntamientos. La Ley de Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Tabasco en su artículo 183 establece que el Estado y los municipios deberán elaborar un inventario de las áreas urbanas y rurales del estado ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos. Esta información, debe ser una información mínima publicada por estas autoridades. Esto en particular obligará para los municipios que todavía no la tienen la realicen con los elementos técnicos adecuados, pero para también que el ciudadano pueda saber si el terreno donde está asentado es vulnerable o definir el propósito de la propiedad que pretenda adquirir. Esto daría certeza económica sobre el valor y destino de los inmuebles en Tabasco.

Asimismo, se prevé que los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, sean información de oficio, por la cual el ciudadano podrá revisar por zona determinada el uso de suelo o la vocación comercial o de vivienda de algún terreno. Es decir que el ciudadano sepa que en el terreno de al lado de su casa alguien pretenda construir una torre departamental cuando la autoridad

ya determinó que no cuenta con la infraestructura y los servicios para ello. Y por el contrario también servirá para que el inversionista pueda analizar de antemano con información pública el destino de su inversión para que sea rentable, pero sobre todo para que haya certeza los ciudadanos que quieran comprar alguna vivienda cuente con los servicios necesarios.

También hemos recibido tanto en este Congreso o por los medios de comunicación, las denuncias de habitantes por abusos de los constructores de fraccionamientos que entregan las obras con deficiencias en la infraestructura que le fue ofrecida al comprador. Así también de fraccionamientos abandonados a su suerte que nunca fueron municipalizados y cuyos habitantes quedan en estado de indefensión por la falta de servicios. Es por ello que los Ayuntamientos deben subir en sus plataformas digitales, la información actualizada de los permisos para la construcción de fraccionamientos y condominios y las actas entrega de los fraccionamientos a los Ayuntamientos. Con esto el ciudadano que esté interesado en la oferta de vivienda de fraccionamiento o condominio sepa con certeza que cuenta con el permiso respectivo así como la infraestructura y servicios a que el fraccionador está obligado a proveer.

Para facilitar el análisis y comprensión de la presente iniciativa se adjunta tabla comparativa:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. (VIGENTE)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. (INICIATIVA)
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS</p> <p>Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado deberá informar de lo siguiente:</p> <p>I-VII.- ...</p> <p>VIII.-La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas; y</p> <p>IX.-...</p> <p>Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:</p> <p>I - III.- ...</p> <p>IV.- La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;</p> <p>V.- La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal;</p> <p>VI-XIV.-</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS</p> <p>Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado deberá informar de lo siguiente:</p> <p>I-VII.-...</p> <p>VIII.-La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas, el inventario de áreas urbanas y rurales ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos; y</p> <p>IX.-...</p> <p>Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:</p> <p>I - III.- ...</p> <p>IV.- La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas; así como el inventario de áreas dentro de su municipio ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos;</p> <p>V.-</p> <p>VI.- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los programas parciales de desarrollo urbano y de zonas conurbadas, los tipos y usos de suelo, autorización para fraccionamientos y condominios así como las actas entregarecepción de fraccionamientos al Municipio, y las licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;</p> <p>VII - XIV.-</p>

Es por ello, que el Partido de la Revolución Democrática impulsa el empoderamiento de los ciudadanos, buscando mejor educación, vivienda, seguridad, empleo, salud, pero también promoviendo ciudadanos con mayor criterio y conocimiento para la defensa de sus derechos, con información para la mejor toma de decisiones. La democracia no sólo se da en las urnas, si no en la participación ciudadana en la toma de decisiones, y esto sólo es posible cuando las autoridades difunden la información gubernamental con accesibilidad para toda la sociedad.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: se reforman los artículos 77 fracción VIII y 78 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado deberá informar de lo siguiente:

I - VII.-...

VIII.- La información detallada que con tengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial

y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas, **el inventario de áreas urbanas y rurales ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos**; y

IX.- .

Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76, los Ayuntamientos deberán informar lo siguiente:

I - III.-...

IV.- La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas, **así como el inventario de áreas dentro de su municipio ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos**;

V.-.....;

VI.- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, **los programas parciales de desarrollo urbano y de zonas conurbadas**, los tipos y usos de suelo, **autorización para fraccionamientos y condominios así como las actas entrega-recepción de fraccionamientos al Municipio**, y las licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

VII-XIV.- .

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor 30 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, emitirá dentro de un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto, los lineamientos necesarios para que los sujetos obligados den cumplimiento al mismo.

INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY ESTATAL
DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA

Villahermosa, Tabasco, 27 de enero de 2017.

Diputado José Antonio De La Vega Asmitia,
Presidente de la Comisión Permanente
del Segundo Periodo de Receso Legislativo
del Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII; y se adiciona la fracción VIII del artículo 10, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para prohibir explícitamente la conciliación como un mecanismo aplicable

en aquellos casos de violencia en contra de las mujeres, particularmente cuando se trata de violencia familiar. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

En ese sentido, las alertas de violencia de género (AVGM) representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

El objetivo fundamental de estos mecanismos es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra, y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Bajo esta tesitura, en el caso específico de nuestro Estado, el 14 de marzo de 2016, la ciudadana Leonor Ramírez Bautista, representante legal del “Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C.”, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Tabasco.

De lo anterior deriva que como parte del procedimiento para determinar si debe dispararse la alerta de género en un estado se debe conformar un órgano autónomo de composición mixta denominado “grupo de trabajo”, el cual encuentra su fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso, y que tiene como principal función, estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de Acceso.

En consecuencia, después del análisis realizado por el mencionado grupo de trabajo, el cual consistió en diversas actividades y visitas a las dependencias de la administración pública, poderes del Estado, órganos autónomos y municipios, emitieron el: “INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD AVGM/04/2016 DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TABASCO”.

Dicho informe contiene nueve conclusiones que deben ser solventadas por el Estado para comprobar que

se está realizando las actividades necesarias a favor de los derechos de la mujer.

Ahora bien, para cada conclusión en el Informe, el grupo de trabajo consideró diversos indicadores de cumplimiento, de los cuales, específicamente en la conclusión cuarta se desprende una medida en la cual el Congreso del Estado debe hacer su parte para dar cabal cumplimiento, siendo esta: “i) la presentación de la iniciativa con las reformas legislativas y prácticas administrativas que prohíban explícitamente la conciliación como un mecanismo aplicable en aquellos casos de violencia en contra de las mujeres, particularmente cuando se trata de violencia familiar”.

En concreto, la conciliación como mecanismo de solución en los casos de violencia contra la mujer, vulnera sus derechos en el sentido de la presión ejercida a ellas por su entorno familiar, presiones económicas, así como también las barreras culturales en una sociedad identificada como machista, en la que continuamente por consecuencias como la cárcel que la comprobación de este delito conlleva, se les presiona para perdonar al agresor o no denunciarlo poniéndolas en situación de riesgo e impunidad. Sumado a lo anterior, uno de los elementos para configurar el delito de feminicidio contemplado en el Código Penal del Estado de Tabasco es que existan antecedentes de cualquier tipo de violencia ya sea sexual, física, psicológica, patrimonial o económica, producidas en el ámbito familiar o, cuando se establezca que se cometieron amenazas, asedio o lesiones en contra de la víctima. Por ello, es claro que al no contar con las denuncias o constancias correspondientes,

no existirán estos elementos necesarios para configurar el delito de feminicidio.

De lo anterior se debe ponderar, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco aceptó las conclusiones antes referidas, y a través de sus dependencias, ha realizado diversos esfuerzos en coordinación con los demás Poderes del Estado, Órganos Autónomos, y el Instituto Estatal de las Mujeres en favor a la equidad de género den el Estado, tal es el caso preciso de la reforma a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada el 21 de mayo de 2016, y múltiples capacitaciones sobre el tema en todos los organismos públicos. Por ello, en aras de contribuir en un tema tan importante como lo es la equidad de género en el estado, como Congreso debemos realizar todas las gestiones posibles para comprobar que en Tabasco estamos interesados por los derechos de la mujer y que no se tolerará bajo ninguna circunstancia ningún tipo de violencia de género.

Soy un convencido de que las mujeres son el pilar en las familias tabasqueñas y por ello deben ser protegidas con el máximo rigor de la ley, por tal motivo, deben implementarse y robustecerse las medidas de sanción a quienes osen violentar sus derechos. El futuro de nuestro estado está ligado a la protección que podamos proporcionar a nuestros ciudadanos, en lo cual, como Diputados no les vamos a fallar.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA PROHIBIR EXPLÍCITAMENTE LA CONCILIACIÓN COMO UN MECANISMO APLICABLE EN AQUELLOS CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATA DE VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo único.- Se reforman las fracciones VI y VII, y se **adiciona** una fracción VIII del Artículo 10 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 10...:

VI. Instalar refugios con ubicación secreta para las víctimas y sus hijas e hijos, para salvaguardar su integridad física, proporcionando apoyo psicológico, médico y legal especializado y gratuito;

VII. Queda prohibida la conciliación como mecanismo aplicable en aquellos casos de violencia en contra de las mujeres, particularmente cuando se trata de violencia familiar; y

VIII. Las establecidas en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO
DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR
LA PRODUCTIVIDAD EN EL SECTOR AGROPECUARIO
DE LAS UNIDADES QUE PROVEEN INSUMOS A LA INDUSTRIA LOCAL

Villahermosa, Tabasco, a 2 de marzo de 2017.

Dip. Adrián Hernández Balboa,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, con la finalidad de incentivar la productividad en el sector agropecuario de las unidades que proveen de insumos a la industria local. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tiempos modernos de la globalización y la inestabilidad de los precios del petróleo, hacen evidente la afectación importante a la industria petrolera y las consecuentes proveedurías de esta industria en nuestro Estado, ocasionando de forma preponderante el declive de la situación económica que vivimos los tabasqueños.

Esta administración ha dado muestras de una política económica del impulso al empleo y a la producción del campo tabasqueño con la finalidad de mitigar los efectos de una crisis exógena, que ocasionan la falta de empleo, principalmente de aquellos que dependían de la industria petrolera.

Pero, aunque el sector petrolero pueda reencausarse en los próximos años, debemos siempre tomar en cuenta que este recurso es limitado con reservas cada vez más inciertas. Si bien es cierto tenemos los tabasqueños una tierra llena de riquezas del subsuelo, también lo es que si seguimos dependiendo económicamente de ellos estaremos a la merced de los vaivenes de la política económica nacional e internacional.

Es por ello que este Congreso debe ser impulsor ferviente y constante de la industrialización de nuestro estado, específicamente en productos no petroleros. Debemos aprovechar la riqueza de nuestros campos y nuestra agua que tengan un impacto económico y social positivo en las zonas rurales.

Lo anterior, solo es posible en la sinergia de nuestros productores del campo con el empresario agroindustrial que permite ofertar al mercado local, nacional e in-

ternacional, un producto de calidad 100% tabasqueño que nos haga orgullosos de nuestra tierra.

Es por ello que debemos impulsar al industrial tabasqueño, ya que es el que se arriesga a darle valor agregado a nuestros productos y los encauza en la comercialización al público. Pero también, es importante, que aquel productor que provee esos insumos surgidos de nuestra tierra y que alimentan a nuestra industria generando empleos en nuestras comunidades, cuente con el mayor de los apoyos para estar en condiciones óptimas de realizar dichas tareas.

Bajo esta tesitura, la conexión entre el proveedor del insumo y quien lo industrializa debe ser estrecha y debe ser apoyada por una estrategia que nos permita tener mejor industria, con mejores empleos y sobre todo que sea una industria sustentable en términos económicos y de medio ambiente.

Siendo así, es de resaltar que del análisis de la Ley de Fomento Económico en su artículo 4 vemos que ya existe la disposición expresa de apoyar con fondos, incentivos fiscales y apoyos directos a aquellas unidades económicas que generan los empleos de nuestro estado. En particular me refiero a que el Estado otorga apoyos a la industria tabasqueña, ya instalada o nueva, que utilicen productos de origen local, o también a los productores agrícolas cuyos productos sean susceptibles de exportación, esto por decir sólo algunos.

No obstante, con independencia de que estos apoyos son necesarios, se debe impulsar, de manera decidida, desde la Ley de Fomento Económico, a aquellos productores que específicamente provean a la industria

tabasqueña. Es decir, que de manera especial se impulse a quien siembre o coseche un producto del campo y este producto se convierta en un producto procesado en nuestro estado. Esto generará que el productor tabasqueño mejore su productividad de manera especial y que estos beneficios se reflejen en una mejor proveeduría de insumos para la agroindustria. Con esto fomentaremos que en los programas de apoyos ya instaurados por el Gobierno del Estado, se considere a aquellos productores que surten directamente a la industria tabasqueña.

Para dejar claro el propósito de esta iniciativa, me permito darles casos reales de lo que pretende esta Iniciativa, por ejemplo, esta reforma se traducirá en apoyar en especial al productor en Jalapa que vende la palma de aceite a la planta que se encuentra en su municipio. O el productor que vende su cacao a las chocolateras de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas. O al campesino que ha sembrado forestales comerciales y que puedan tener la calidad para que provean la planta de derivados de madera en Huimanguillo. O al ganadero de Balancán, Jalapa, Emiliano Zapata o Tenosique que vende la leche a los agroindustriales del queso. Todos éstos y demás productores como ellos estarían recibiendo los apoyos antes mencionados lo cual impulsaría la cadena de producción e industrialización de productos, beneficiando directamente a las familias de miles de tabasqueños.

Para esto, dichos apoyos deben estar encaminados a mejorar la productividad de estas unidades económicas y que sus productos atiendan a los requisitos de calidad

que la industria requiere. De esta forma gana el campesino o ganadero aumentando su productividad, gana el industrial teniendo un insumo de calidad y gana el estado en el fomento del empleo y en la estabilización de su economía. En resumidas cuentas, es una cadena que nos beneficia a todos, y en la que se refleja el propósito de trabajar por un Tabasco para todos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los incisos h) e i), de la fracción I del Artículo 4; y se adiciona una fracción j) a la fracción I del mismo Artículo de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4...:

I...

a) al g)...

h) Las vinculadas al procesamiento y empaqueo de productos pesqueros, tanto acuícolas como de captura en sus diferentes modalidades, que impliquen para su operación convenios de largo plazo entre productores y procesadores, o bien la asociación con pescadores;

i) Las unidades de manejo de la vida silvestre, en sus modalidades intensivas, que incluyan granjas de animales y viveros de flora silvestre; y

j).- Las unidades de producción agrícola, pecuaria, pesquera, forestal y artesanal que produzcan y provean los insumos de la industria establecida en el territorio estatal para su reconversión en productos procesados y con valor agregado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE CREAR LAS UNIDADES
MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Villahermosa, Tabasco, a 28 de marzo de 2017.

Dip. Adrián Hernández Balboa,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los artículos 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la finalidad de crear las unidades municipales de atención a la juventud. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el informe anual del estado de la población 2014 presentado por el Fondo de Población de las Na-

ciones Unidas (UNFPA), en el mundo hay más de mil millones de jóvenes, lo que representa casi un 25% del total de la población mundial.

Como referencia, se entiende por población juvenil a las mujeres y los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años. Respecto a eso, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer que en 2014 residían en nuestro país 31.4 millones de jóvenes, lo que representa el 26.3% de la población total.

Para el caso específico de nuestro estado, vemos que nuestro porcentaje de población joven es uno de los más altos del país, ya que en Tabasco viven actualmente 749 mil 335 jóvenes, cifra que representa un porcentaje del 31% de la población total; pero un dato más importante aún, es que el 40% de éstos, pertenecen a la población económicamente activa, por lo que es claro y determinante que los jóvenes tabasqueños son el motor económico y social en nuestro estado.

Sin embargo, en la realidad social que se vive desde el nivel federal podemos observar que a los jóvenes en la mayoría de los casos no se les ha reconocido su lugar en el engranaje social a como es debido. Ellos, históricamente y a pesar de demostrar una mayor capacidad de aprendizaje, transformación, dinamismo y ganas de aprender, han sido relegados por la sociedad y los gobiernos no dándoles las oportunidades y atención a sus necesidades como se merecen.

Por su parte, el Gobierno del Estado encabezado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, ha realizado importantes esfuerzos a través del Instituto de la Juventud en

el Estado impulsando políticas públicas y programas que buscan atender las inquietudes de los jóvenes en diversos sectores. Ello ha permitido detectar jóvenes tabasqueños a los cuales se ha procurado dar el impulso necesario para que logren trascender y destacar en las distintas actividades de su experiencia. Esfuerzos que deben ser reconocidos y a los cuales debemos sumarnos para aportar desde el ámbito legislativo los instrumentos que los fortalezcan.

Las preocupaciones de los jóvenes van en el sentido de buscar más espacios para esparcimiento y desarrollo de sus habilidades culturales; apoyos e impulso para sus estudios; soporte para la consolidación de liderazgos; sumar y aportar a las políticas públicas de las instituciones gubernamentales; entre otras. Esto conlleva a la necesidad de implementar acciones de manera puntual para la consolidación y aprovechamiento de todas sus capacidades.

Por ello, debe ser menester de esta Soberanía brindar las herramientas legales necesarias que sienten las bases para una mejor y mayor atención a este sector de la población, para encausar todas y cada una de sus inquietudes, problemas y propuestas, contribuyendo de manera importante a solucionar los problemas de nuestro estado, pero sobre todo enfocados en generar a las y los jóvenes condiciones que les permitan asumir el relevo generacional de forma responsable y con mayores conocimientos.

En esta tarea, resulta de vital importancia la participación de todos los órdenes de gobierno, pero princi-

palmente debemos involucrar a los Ayuntamientos de manera concreta y activa, ya que ellos son la puerta más cercana a la que acude la ciudadanía para solicitar atención y apoyo.

En nuestro estado se han realizado importantes esfuerzos en este sentido, como la incorporación de la obligación de los Ayuntamientos de crear unidades municipales de atención a la juventud en la Ley de Juventud para el Estado de Tabasco; sin embargo, dicha disposición en muchos de los casos no ha sido concretada a cabalidad, a saber:

“ARTÍCULO 56.- Los Ayuntamientos, crearán una Unidad Municipal de Atención a la Juventud, que sirva de enlace entre el consejo consultivo y los ayuntamientos”.

Parte del entorno legal que limita la plenitud de esta disposición deriva de que en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 73, se señala el catálogo de direcciones y estructura de su administración pública municipal, pero dentro de estas NO se desprende una que atienda directamente las necesidades de los jóvenes.

En la práctica lo anterior propicia que, al contemplarse en el mismo ordenamiento una Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), se le asocien a esta área los temas de juventud, restándole la importancia debida a los jóvenes y limitando el abanico de opciones a los cuales pueden acceder, ya que desde la Ley no se desprenden atribuciones precisas para dicha Dirección en cuanto al sector en comento.

En este sentido, el propósito de la iniciativa es establecer en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la implementación obligatoria de las Unidades de Atención a la Juventud, y reconocerlas dentro del catálogo de Direcciones que tienen los Ayuntamientos a su cargo, dotándolas de las atribuciones necesarias que permitan que la juventud sea atendida de manera integral y permanente.

Es primordial para la vida y crecimiento de nuestro estado apostar por nuestros jóvenes, pues no sólo resultan numéricamente una parte importante de nuestra población, sino su lucha diaria, su vigor, su tenacidad y su dedicación resultan fundamentales para acelerar la consolidación de un Tabasco con mayores oportunidades y mejores ciudadanos.

En este orden de ideas, debemos asumir nuestra responsabilidad los Poderes del Estado y los municipios para sumar esfuerzos y generar condiciones para que se consoliden políticas públicas que de manera significativa impulsen el desarrollo pleno de la juventud tabasqueña. Soy un convencido que nuestros jóvenes son el presente de nuestro estado y debemos acompañar el discurso con acciones para involucrarlos, impulsarlos y brindarles todas las herramientas necesarias para que contribuyan activamente en la edificación de un mejor Tabasco para todos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO. ÚNICO: Se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 73; y se adiciona una fracción XVII al artículo 73, y un artículo 94 sexies, todos de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

I a XIV.-...

XV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

XVI. Unidad de Protección Civil; y

XVII. Unidad Municipal de Atención a la Juventud.

Artículo 94 sexies. A la Unidad Municipal de Atención a la Juventud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover los valores universales en el seno de la población juvenil, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.

II. Realizar estudios e investigaciones sobre la problemática y características de la población joven

del municipio, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.

III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con las de los gobiernos federal, estatales y de otras municipalidades, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.

IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes de sus respectivos municipios en distintos ámbitos del acontecer local.

V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.

VI. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto de la Juventud de Tabasco, así como otros organismos gubernamentales federales, estatales, municipales, y organizaciones de la sociedad civil, para la planeación y ejecución de los programas y actividades que involucren a las y los jóvenes de su municipio.

VII. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas de la Unidad.

VIII. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a las y los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud.

IX. Desarrollar programas específicos para las y los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.

X. Definir, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud, que promueva actividades diversas que propicien, entre otras, la superación educativa, profesional, cultural y económica de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento.

XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de las y los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.

XII. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones.

XIII. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas dentro de sus atribuciones, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.

XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana para las y los jóvenes.

XV. Las demás que le otorgue el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos del estado deberán tomar las previsiones financieras y presupuestales necesarias a fin de que las unidades municipales de atención a la juventud estén implementadas a partir del ejercicio fiscal 2018.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO
DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA CASA
DEL ARTESANO TABASQUEÑO

Villahermosa, Tabasco; a 9 de mayo de 2017.

Dip. Adrián Hernández Balboa,
Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco, con la finalidad de crear la Casa del Artesano Tabasqueño. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración de artesanías es una de las vías que tienen los pueblos para contar su historia y mostrar su creatividad. Es una actividad creativa enraizada en la identidad propia de cada pueblo, capaz de movilizar los valores más auténticos de las comunidades para enfrentar los efectos de la pobreza y la exclusión social.

Sumado a esto, el desarrollo de la actividad artesanal permite que los productores reciban ingresos directamente y permiten la participación de miles de familias en la producción, muchas de ellas mujeres y adultos mayores, especialmente en las áreas rurales. No es oneroso crear un puesto de trabajo artesanal, ni se requiere un equipo caro para la producción, ni grandes naves industriales, ni complicadas tecnologías, solo el conocimiento adquirido de generación en generación.

El fomento de la actividad artesanal se presenta como un factor idóneo, con efecto social multiplicador, que contribuye no sólo con la generación de empleos a corto plazo para suplir una demanda inmediata de productos artesanales sino, lo que es más importante, que hace partícipe de los beneficios del turismo a las comunidades, al tiempo que contribuye para afianzar la identidad de nuestros pueblos indígenas.

Sin embargo, en nuestro estado por muchos años se tuvo rezagado a este sector, y a pesar de los esfuerzos realizados por el actual Gobierno para rescatar esta actividad, ha sido difícil concretar acciones que conjunten el desarrollo cultural y el rescate de nuestras tradiciones

con los planes de desarrollo turístico al nivel que se merece. No hemos logrado llevar la actividad de nuestros artesanos directamente al alcance de los consumidores locales y los turistas extranjeros. Este problema se ha manifestado en los destinos turísticos mexicanos en general, dejando a las artesanías como un complemento más de la economía local, minimizando la proyección económica que otorga la comercialización de sus productos.

Una gran deformación sufrida por el sector turístico es la de estar dirigido fundamentalmente hacia el turismo de negocios por la industria petrolera, dejando de un lado el fomento de la vida cultural, por lo que resulta necesario otorgar las debidas a nuestros artesanos para la comercialización de sus productos.

A nivel mundial, ha sido aprovechado por diversas entidades exponiendo la riqueza cultural de sus pueblos y rescatando así las tradiciones.

Es necesario orientar decididamente nuestra actividad turística hacia el turismo cultural como medio para rescatar las viejas tradiciones y los componentes culturales, dentro de los cuales el fomento de la actividad de los artesanos y otorgar las facilidades para su comercialización de sus productos juegan un papel fundamental.

De igual manera, de mi recorrido por las comunidades indígenas de nuestro estado y el contacto con mujeres indígenas y artesanos, han manifestado la necesidad de apoyos y facilidades para la comercialización de sus productos, ya que sus productos en su mayoría son comprados por intermediarios a un costo muy bajo para posteriormente ser vendidos en plazas, exposicio-

nes, ferias regionales y establecimientos a costos muy superiores, no teniendo nuestros artesanos el máximo beneficio de la comercialización de su producto.

Esto ocasiona que en la vida cotidiana quien produce las artesanías desde sus casas y comunidades, la mayoría indígenas, no encuentra las posibilidades para poder venderlas. Lo cual, a su vez ocasiona que no puedan comercializarlas con el valor de mercado que se merecen, obligándolos a abaratar sus obras y productos con tal de tener para comer, no percibiendo la ganancia que deberían tener para poder sustentar a sus familias y ni para poder continuar con esa misma actividad económica.

En tal virtud, la artesanía debe ser impulsada por la acción decidida del Estado y la sociedad en su conjunto, que permita crear los elementos necesarios para que nuestros artesanos expongan y fomenten el arraigo de nuestras tradiciones a las generaciones futuras y por otro permita el ingreso de recursos a las comunidades marginadas, las cuales por conocimiento general se conoce es donde se encuentran la mayoría de los creadores tabasqueños.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propia Ley de Desarrollo Turístico, establece como su objeto el impulso al aprovechamiento turístico del patrimonio cultural del estado. Sin embargo, únicamente hace una muy leve referencia a la actividad artesanal como un bien que pueda ser atractivo al visitante.

En este sentido la presente Iniciativa, conmina a que el Estado impulse el desarrollo de los espacios necesarios

para que se pueda ofrecer a los turistas un producto de su interés como reflejo de nuestras tradiciones y que por otro lado muestre el gran talento de las manos tabasqueñas.

Por lo anterior, resulta necesario crear la “Casa del Artesano Tabasqueño” como aquel establecimiento o espacio destinado a que los artesanos de nuestro Estado puedan promover, exhibir y comercializar sus productos principalmente al visitante, y que de igual forma se señalen sus objetivos fundamentales encaminados al fomento, mejoramiento y promoción de la actividad artesanal del estado.

Asimismo, es de reconocer que en la Ley de Desarrollo Turístico sólo estaba considerada la actividad artesanal como un servicio turístico cuando se realiza a través de empresas operadoras de arte. Por tal motivo se propone adicionar en el artículo 6 la fracción VIII, en la cual también se consideran como servicio turístico a la Casa del Artesano Tabasqueño, que sin ser necesariamente una empresa con fines de lucro, pueda tener derecho a las prerrogativas de la Ley, como la capacitación, la promoción en los catálogos turísticos, o incluso ser merecedor del financiamiento de algún proyecto por parte del Fondo de Desarrollo Turístico. Además que los mismos tengan derechos y obligaciones, con el fin de otorgar una calidad en el servicio estandarizado, que haga al turista más placentera su estancia, y por lo tanto le motive a regresar.

También la Ley considera a los Comités Turísticos Municipales, los cuales fungen como órganos consultivos de las políticas de desarrollo turístico. Por tal mo-

tivo, es conducente que este mecanismo de participación del sector empresarial, turístico y cultural de la sociedad quien deba coadyuvar para que la “Casa del Artesano Tabasqueño”, sea conservada como un espacio permanente y abierto a la cultura y promoción de nuestras tradiciones milenarias. Que se mantenga como un lugar para poder conocer y comercializar todo tipo de artesanía, como por ejemplo las jícaras de Jalpa de Méndez, los muebles de mimbre de Tacotalpa, o las máscaras de la Danza del Pochó en Tenosique, y muchas más expresiones culturales de nuestros pueblos.

Pero todas estas medidas no sólo impulsan a nuestro estado, sino que principalmente protegen a los artesanos. Debo resaltar que al ser representantes populares debemos estar en constante contacto con nuestra sociedad.

Por ello, como legisladores nos corresponde estudiar a fondo los problemas que impactan la vida diaria, y es nuestra obligación llevarle soluciones a todos los sectores, especialmente los más vulnerables, en este caso son los artesanos de las comunidades de nuestro estado. Con acciones y medidas como la que aquí se propone queda claro que nuestro compromiso es firme, promover leyes que atiendan las necesidades de todos e impulsen el desarrollo en el estado de manera directa, poniendo como principal premisa el proteger y ayudar a quienes menos tienen. Porque sólo así podremos conseguir un mejor Tabasco para todos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el artículo 6 fracciones VII y IX, y se adicionan los artículos 3 fracción XII, 6 fracción VIII, 25 bis, 25 ter y 66 fracción IV, todos de la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 6. Serán considerados como servicios turísticos los proporcionados a través de los establecimientos siguientes:

I.- VI.-...

VIII.- La Casa del Artesano Tabasqueño, así como las empresas operadoras de casas de artes, galerías, exposiciones o cualquier otro establecimiento destinado a la promoción cultural de la comunidad.

IX. Y todos aquellos que por su concepto, ubicación y vocación se incluyan en la oferta de la actividad y patrimonio turístico.

Artículo 25 bis.- La Casa del Artesano Tabasqueño es el espacio o establecimiento destinado a los artesanos tabasqueños donde podrán exhibir y comercializar sus obras y productos de manera directa con los consumidores, sin intermediarios, con la finalidad de promover la cultura y el turismo. Asimismo, realizará todo tipo de acciones necesarias para el fomento, mejoramiento y promoción de la actividad artesanal del estado.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, serán los encargados de la creación, operación y mantenimiento de la Casa del Artesano Tabasqueño.

Artículo 25 Ter.- La Casa del Artesano Tabasqueño tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

I. Comercializar los productos y obras de manera directa, sin intermediarios, entre los artesanos tabasqueños y consumidores;

II. Organizar, capacitar, apoyar y asesorar en forma directa o coordinada, con otras instancias públicas o privadas, a los artesanos del estado;

III. Planear, fomentar, asesorar y apoyar la celebración de eventos de carácter regional, estatal, nacional o internacional que promuevan la artesanía tabasqueña;

IV. Promover la creación de empleos, a través de la generación de infraestructura en el sector artesanal; y

V. Realizar las funciones necesarias para el fomento, mejoramiento y promoción de la cultura, turismo y actividad artesanal.

Artículo 66. Son funciones de los Comités Turísticos Municipales:

1.- III.- ...

IV.- Coadyuvar para lograr el adecuado funcionamiento de la Casa del Artesano Tabasqueño.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Las acciones que se deban realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en los respectivos presupuestos de egresos para el próximo ejercicio fiscal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA RECONOCER AL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA

Villahermosa, Tabasco, a 24 de mayo de 2017.

Dip. José Antonio De La Vega Asmitia,
Presidente de la Comisión Permanente
del Segundo Año Legislativo
del Congreso del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reconocer al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública la facultad de presentar iniciativas materia de su competencia. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

El día 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de orden público y observancia general en todo el ámbito de la República con el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión del Estado Mexicano, es decir, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, incluyendo personas físicas, jurídicas colectivas o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Derivado de lo anterior, y de la obligación que dicho ordenamiento mandataba, el día 15 de diciembre de 2015, fue publicada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco de forma

homologada. De lo cual se debe resaltar que nuestra ley local estableció algunas medidas incluso más severas que a nivel federal, como ejemplo encontramos que acorta los tiempos para garantizar el derecho de acceso a la información, es decir en la Federación el plazo para dar respuesta a una solicitud es de 20 días hábiles, mientras que en el estado de Tabasco se redujo a 15 días, haciéndolo un procedimiento aún más ágil y expedito.

Es de subrayar que, los datos emitidos por el ITAIP en cuanto al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, ubican a Tabasco en los primeros lugares, para precisar en el cuarto lugar con casi tres millones de líneas de cargas de información de todos los sujetos obligados de Estado, liderando de esta manera al sureste de la República y situándolo por encima de muchos estados como la Ciudad de México, Durango, Aguascalientes, Chihuahua, entre otros. Lo anterior es muestra de que la actual administración pública ha sido una gran impulsora de la transparencia en el Estado. Por ello, estamos obligados a no bajar el nivel con el que nos hemos conducido e innovar en las políticas del Estado a favor de la transparencia.

Uno de los temas pendientes en la materia es dotar de las atribuciones necesarias al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que pueda iniciar Leyes o Decretos. La importancia de esto radica en que el Instituto es el experto y el garante en la materia de Transparencia y de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales; por lo que su conocimiento es más especiali-

zado, y resulta lógico que tenga la capacidad de someter a la consideración de las Legislaturas propuestas de iniciativas en el ámbito de su competencia.

En estudio comparado, es de referir que no muchos Estados han dado este salto, la mayoría sigue sin reconocer la atribución de presentar iniciativas a sus organismos autónomos, exceptuando a sus Comisiones Estatales de Derechos Humanos, quienes ya cuentan en la mayoría de los estados con este derecho. Sin embargo, encontramos como antecedente que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada apenas el 5 de febrero de 2017, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sí contemplan este derecho para su Instituto local.

Siendo así, Tabasco, tiene la obligación nuevamente de ser un referente nivel nacional en la materia, a como lo hemos sido últimamente.

Contenido de la Iniciativa:

Para poder plasmar todo esto a nivel legal es necesario primeramente reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y posteriormente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Para lo primero, mi propuesta es que en el artículo 33 de la Constitución local –el cual contempla el listado de a quiénes les corresponde el derecho de iniciar leyes o decretos– se agregue una fracción VII para incluir

al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la materia de su competencia.

Ahora bien, para lo segundo, debo hacer mención que el artículo 120, párrafo in fine, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señala expresamente que las iniciativas de reformas constitucionales deben separarse de las que versan sobre leyes secundarias, por lo que por técnica legislativa, debo presentar en dos actos distintos lo concerniente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a saber:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE TABASCO

“Artículo 120.-

...

Las iniciativas que propongan reformas a la Constitución deberán presentarse en forma separada de las que se refieran a leyes secundarias. Se dictaminarán también en forma separada y, sólo una vez aprobadas y publicadas, en su caso, podrá procederse a las modificaciones del marco legal secundario que derive de las modificaciones constitucionales.”

En tal razón, en la presente iniciativa únicamente se reforma lo referente a nuestra Constitución del Estado. Pero sí estimé necesario hacer el señalamiento para que la iniciativa sobre la Ley de Transparencia local sea analizada a la luz de la aprobación de la presente.

Consideraciones finales:

La ciudadanía tabasqueña es cada día más participativa e informada, sin duda a este Poder Soberano le corresponde la responsabilidad de fortalecer el marco legal precisamente para que puedan ejercer a plenitud estos derechos humanos. Sin duda, a mayor participación mayor escrutinio social y mejores tomas de decisiones en la vida democrática. Y es aquí precisamente que el Instituto Tabasqueño de Transparencia, a través de su sistema de solicitudes de información, recursos de revisión y de su monitoreo a los organismos públicos para que cumplan con sus Obligaciones de Transparencia y para que brinden una clara rendición de Cuentas todos los Poderes del Estado y sus municipios, juega un papel determinante.

Por eso la importancia de que quienes están al frente del Instituto, puedan presentar iniciativas en la materia, ya que son quienes tienen el pulso de la ciudadanía, y quienes pueden ayudarnos a determinar la información que debe ser pública o en que aspectos debemos reforzar para garantizar estos derechos humanos.

Como legisladores, uno de nuestros principales propósitos es que el ejercicio público sea llevado con el mayor nivel de nitidez posible. En lo personal, he sido un promotor de la Transparencia en el Estado desde sus inicios y no voy a quitar el dedo del renglón. Seguiré cumpliendo y presionando para que las cuentas sean claras, los mecanismos sean certeros y las sanciones sean fuertes para quienes se niegan a dar el acceso de la información que se merece nuestro pueblo.

Porque sólo con un gobierno transparente y de cara a las demandas sociales podremos hacer frente a las necesidades que tiene la ciudadanía, sólo con un gobierno abierto podemos lograr que se sientan atendidos por completo. Sólo así, podremos tener un mejor Tabasco para todos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción VII al artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 33.- El derecho de iniciar las leyes o decretos corresponde:

I - VI...

VII. Al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la materia de su competencia.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE REFORMA LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE TABASCO, PARA RECONOCER AL INSTITUTO TABASQUEÑO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS EN LA MATERIA
DE SU COMPETENCIA

Villahermosa, Tabasco, a 24 de mayo de 2017.

Dip. José Antonio De La Vega Asmitia.
Presidente de la Comisión Permanente
del Segundo Año Legislativo
del Congreso del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer a la consideración de esta Soberanía, la pre-

sente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para reconocer al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 24 de mayo de 2017, en mi calidad de Diputado Integrante, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática presenté una iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, con la finalidad de que se le reconozca al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia.

En dicho documento expongo la motivación por lo cual resulta primordial que nuestro Órgano Garante en materia de derechos de la Transparencia tenga la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Poder Legislativo del Estado, la cual se basa primordialmente en que al ser quienes más conocen de la materia deben tener voz respecto de las leyes que se promulgan en esfera de competencia.

De igual manera explico que para poder lograr este objetivo es necesario reformar 2 ordenamientos:

1) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Pero también, debo hacer mención que dichas reformas impactan en el funcionamiento del Congreso, por lo que resulta necesario reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, específicamente en su artículo 121 para reconocer dicho derecho.

Lo anterior, en virtud de que por técnica legislativa, expresamente con base en lo señalado por el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las iniciativas que impacten en la Constitución deben ser separadas a las de las Leyes Secundarias, tengo que presentarlas en dos actos diferentes.

En tal razón, partiendo de que la propuesta contenida en la presente sólo puede ser aprobada, una vez que la reforma constitucional en la cual se reconoce la facultad al ITAIP de iniciar leyes o Decretos sea aprobada, faltaría cumplir con un aspecto que resulta igual de importante:

En la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mi primera propuesta es que en su artículo 45, el cual enlista las atribuciones del Instituto, se agregue una fracción XXXVIII, para señalar la facultad de presentar iniciativas en concordancia con la Constitución Local.

Pero, lo sustancial de reformar este artículo estriba en que resulta necesario dejar clara la forma en la que se ejercerá dicha atribución, por lo que en un segundo párrafo de la misma fracción se señala el proceso.

Para explicar esto, es necesario recordar que el Instituto de Tabasqueño de Transparencia es un órgano colegiado que toma sus decisiones en Pleno, siendo así, mi propuesta es que éste último debe aprobar la iniciativa para después presentarlas al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, lo cual a su vez, debe realizarse por conducto de su Comisionado Presidente.

Siendo así, en esta iniciativa únicamente se trastoca lo referente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Por último, quiero señalar que estas dos iniciativas se complementan una con la otra, es decir, si bien primero debe ser aprobada la reforma constitucional, y en otro acto, debe ser aprobada la reforma a la Ley de Transparencia Local, no debemos perder de vista que una no debe existir sin la otra, ya que la segunda cumple con señalar de manera específica los requisitos y formalidades con los que debe cumplir el Instituto de Transparencia del Estado para que su propuesta de ley llegue a la consideración del Poder Legislativo.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII, y se adiciona una fracción XXXIX al artículo 45, todos de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 45. El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

XXXVII. Formar parte del Sistema Estatal y del Sistema Nacional;

XXXVIII. Presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Poder Legislativo del Estado de Tabasco en la materia de su competencia.

El Pleno del Instituto aprobará las iniciativas de leyes o decretos en la materia, para después presentarlas al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por conducto de su Comisionado Presidente; y

XXXIX. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción VII al artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

El derecho de iniciar las leyes o decretos, corresponde:

I - VI...

VII. Al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la materia de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL
SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA ELIMINACIÓN DEL FUERO

Villahermosa, Tabasco, a 7 de diciembre de 2017.

Dip. José Alfonso Mollinedo Zurita,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Tabasco.

Con fundamento en el artículo 33, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la eliminación del fuero. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley...”.

Es claro que la máxima norma expresa la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Sin embargo, el artículo 111 de la misma Constitución Federal, crea lo que conocemos popularmente como “fuero”, institución pensada para proteger el correcto ejercicio de la función pública encarnada en el servidor público.

La palabra fuero proviene de la raíz latina, fórum, que significa foro “recinto” o “plaza pública” haciendo referencia al lugar donde se administraba la justicia. En Roma, se establecían los tribunales en las plazas, para vigilar y sancionar las transacciones mercantiles, Posteriormente, y en todo el mundo, los jueces se limitaron a atender en sus propias instalaciones, pero éstas siguieron conociéndose con el nombre de foros.¹

Luis Moral Padilla, en sus notas de derecho constitucional y administrativo señala que el Fuero “*es un privilegio investido de soberanía que el pueblo otorga al funcionario en el ejercicio de su encargo*” o como una prerrogativa de la cual gozan los titulares del Poder Legislativo, como diputados y senadores; dicha palabra se encuentra implantada en el artículo 61 constitucional.

1 Diccionario Jurídico Mexicano. UNAM, 1992.

No obstante la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el fuero es, *según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos. No es lo que en la teoría del delito se llama excluyente de responsabilidad, que impediría en todo caso que la figura delictiva llegare a constituirse, sino un impedimento legal para que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional. Por tal razón, la circunstancia de que un servidor público esté provisto de inmunidad no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente a fin de determinar si la conducta que se le imputa constituye o no algún delito. La inmunidad de que están investidos los servidores públicos aludidos está en relación directa con el ejercicio de la acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes, quienes tienen la obligación de respetarla, no a la facultad-deber que tiene la institución del Ministerio Público Federal para investigar hechos probablemente criminosos.*²

De lo anterior, si bien el fuero constitucional constituye una inmunidad procesal de la cual gozan determinados servidores públicos con el fin de salvaguardar el desempeño de sus funciones ante acusaciones sin fundamento, también es cierto que dicha figura ha sido empleada con fines desproporcionales para la cual fue instituida, provocando con ello actos de impunidad que dañan el sistema y las instituciones democráticas de todo Estado.

2 Tesis de Jurisprudencia P/J. 37/96.

Incontables son los actos que pueden patentizar el uso ilegítimo de esta figura procesal, en aras de permitir actos de corrupción e ilegalidad, que permean severamente en la sociedad y la cual hoy exige la eliminación de este tipo de herramientas legales, mal utilizadas por quienes tienen el deber de servir a los ciudadanos. Hecho que motiva la presente propuesta de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el fin de eliminar la figura de “fuero” prevista en la norma fundamental local.

Para propósitos de la presente iniciativa es necesario hacer una distinción entre aquel fuero que es reconocido únicamente para los Diputados por su investidura, el cual les permite no ser reconvenidos ni juzgados por alguna autoridad por opiniones o manifestaciones que hagan en ejercicio de su encargo, de aquel que se encuentra relacionado con la responsabilidad penal en el servicio público y que la ciudadanía lo concibe como un escudo que los protege y evitar que puedan ser sancionados, permitiendo así como se ha dicho, la impunidad.

El primero de estos, se encuentra reconocido por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a saber:

“Artículo 18.- Los Diputados no pueden ser reconvenidos ni juzgados por autoridad alguna, por opiniones manifestadas en el ejercicio de su investidura.

Los Diputados tendrán fuero desde el día en que hayan rendido la protesta de Ley. El retiro del fuero se llevará a cabo en los términos que fije la ley.”

El segundo, consiste en una inmunidad procesal que ostentan algunos cargos en el servicio público para no poder ser sujetos de responsabilidad penal previo el agotamiento de un requisito constitucional ante las Legislaturas que recibe el nombre de “declaración de procedencia”.

Éste se encuentra contemplado en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y específicamente los cargos que lo ostentan son: 1) Los diputados al Congreso del Estado, 2) los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, 3) los magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco, 4) los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, 5) los consejeros de la Judicatura, 6) los titulares de las Secretarías, 7) el Fiscal General del Estado de Tabasco, 8) los presidentes municipales, 9) los concejales, 10) los síndicos de Hacienda, 11) el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como los miembros de los demás órganos constitucionales autónomos.

Debe mencionarse que esta disposición emana como un símil del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes referido, en el cual, desde su publicación en 1917 ha reconocido inmunidad procesal para algunos cargos públicos. A la fecha, este beneficio es reconocido para los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Fe-

deral, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

A esta protección para no poder ser juzgados penalmente y de obligar a que para poder realizarlo se deba agotar un procedimiento ante los Diputados de una Legislatura formalmente recibe el nombre de “declaración de procedencia” o “juicio de procedencia” y es a esto lo que popularmente se conoce como “fuero”, o a contrario sensus su remoción es conocida como “desafuero”.

El procedimiento de declaración de procedencia, tiene por objeto remover la inmunidad procesal que las propias Constituciones atribuyen a los cargos antes enlistados para que, una vez desarrollado y, de ser el caso, queden a disposición de las autoridades correspondientes para ser juzgados penalmente. En resumidas cuentas, es el proceso por el cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado, respectivamente decide si ha lugar o no a desaforar.

Es importante señalar que en ese momento, el Congreso no juzga respecto a la existencia o acreditación de un delito o responsabilidad penal imputable, es decir, si bien pueden tomarse en cuenta los elementos de la indagatoria con base en la cual se solicita el desafuero, más que nada valora si el servidor público debe enfrentar en ese momento el proceso penal o no, pues se trata de una ponderación política a cargo de un órgano político, que aunque es precedida por un antecedente penal, se erige

como un acto de soberanía del mencionado órgano legislativo que, en última instancia, se reduce a una cuestión de tiempos para poder seguir con el proceso penal. De ser que se remueva el fuero constitucional, en ese momento el servidor público queda a disposición de las autoridades correspondientes; de ser que no, el fuero subsiste durante el periodo del encargo del servidor público. Pero, debe resaltarse que en todo caso será responsabilidad de los órganos de jurisdicción penal determinar si existe actuación ilícita punible, siendo así ellos los únicos facultados de conocer sobre el fondo del asunto.

Todo esto nos lleva a pensar las razones por las cuales existe y empezó este derecho. Analizando la historia política de nuestro país, y las circunstancias que se vivían en aquel entonces de un Estado absolutista, era natural pensar que quien ostentaba el Poder, podía sin lugar a dudas iniciar alguna causa penal en contra de cualquier persona con tal de mantenerlo distraído de sus aspiraciones, o de no permitirle estar libre para poder desempeñar su cargo.

Pero, el indebido uso que se ha hecho del denominado “fuero constitucional” y del “juicio de procedencia” en nuestro Estado, nos obliga a replantear esta figura jurídica en sus términos y sus alcances, desde la norma constitucional hasta una adecuada legislación secundaria que contribuya a hacer instituciones eficaces, modernas y confiables, que se encuentre al servicio de los intereses de sus representados y a la altura de las circunstancias que la sociedad tabasqueña exige.

Actualmente, nuestro sistema jurídico ha evolucionado lo suficiente a nivel de llevarnos a estar en la po-

sición de poder decidir si este derecho sigue siendo necesario. La respuesta a esta pregunta es NO. En primer punto porque hoy en día el nuevo sistema de justicia penal ya es una realidad, y éste tiene como principal principio rector la presunción de inocencia, lo cual significa que por mucho que se pudiera inventar la posible comisión de un delito a un servidor público, el mismo procedimiento tiene una serie de candados que ayudan a que se la verdad histórica de los hechos sea encontrada, por ejemplo, para poder realizar una detención o ejercer acción penal, esto tiene que ser valorado y calificado previamente. Pero aunque todos estos supuestos llegaran a concretarse el presunto responsable podrá sobrellevar el proceso respectivo en libertad, siendo que el aspecto técnico de la existencia del fuero como inmunidad procesal no se encuentra ya sustentado.

Ahora bien, lo que si se encuentra sustentado es el sentir general de la población, la diferencia que se hace entre ciudadanos que mantiene en total descontento a nuestros ciudadanos y los hace sentir que no son tomados en cuenta al mismo nivel. Por mucho que nuestra Constitución Federal y sistemas legales reconozcan todo tipo de tratados internacionales y pactos en favor de la igualdad entre las personas, lo que es cierto es que redacciones y figuras como las del fuero, crean una distinción muy marcada entre ciudadanos y gobernantes.

La actual administración ha combatido en contra de todo tipo de desigualdad y discriminación, y ha hecho grandes esfuerzos con la finalidad de que los ciudadanos participen más, se sientan con las mismas oportunidades y puedan castigar o exigir lo que necesitan, tra-

tando de estar a la vanguardia en un claro modelo de gobierno abierto.

Pero esto debe ser concretado mediante acciones concretas que tajantemente demuestren que la política y la administración pública ya no se llevan como en el pasado. Que ya las decisiones que se toman hoy son precisamente para atender lo que la voz de las mayorías expresan.

Contenido de la Iniciativa

Para poder eliminar el “fuero”, entendido como la inmunidad procesal antes señalada, es necesario hacer cambios en diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, siendo los más importantes el 18, 69 y el 70, que actualmente disponen:

“Artículo 18.- Los Diputados no pueden ser reconvenidos ni juzgados por autoridad alguna, por opiniones manifestadas en el ejercicio de su investidura.

Los Diputados tendrán fuero desde el día en que hayan rendido la protesta de Ley. El retiro del fuero se llevará a cabo en los términos que fije la ley.”

“Artículo 69.- Para proceder penalmente contra los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco, magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, consejeros de la Judicatura, titulares de las Secretarías, Fiscal General del Estado de Tabasco, presidentes municipales, los concejales, los síndicos de Hacienda, así como el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,

así como los miembros de los demás órganos constitucionales autónomos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará, por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el imputado.

Si la resolución de la Cámara fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso, cuando el imputado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la resolución no prejuzga sobre los fundamentos de la imputación.

Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúe con arreglo a la Ley.

Las declaraciones y resoluciones de la Cámara de Diputados y del Tribunal Superior de Justicia son inatacables.

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el imputado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria, el imputado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria, y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, deberá compurgarlo en los términos de la sentencia que lo ordene.

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público, no se requerirá declaración de procedencia.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Penal.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.”

“Artículo 70.- No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados, cuando algunos de los servidores

públicos a que se hace referencia el párrafo primero del Artículo 69, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.

Si el servidor público ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados en el Artículo 69, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.”

En el artículo 18, se propone eliminar la palabra “fuero”, y por otra parte se debe señalar expresamente que no habrá ningún beneficio que sobrepase el ya reconocido por el mismo artículo, ya que precisamente el error sistemático de la interpretación de la Constitución fue ocasionado por esto.

Respecto al artículo 69, es importante que haya una redacción específica que deje claro lo que persigue la iniciativa. Si bien otras propuestas buscan derogar por completo dicho artículo, eso podría dejar un vacío legal que pudiera ocasionar la pérdida de certeza jurídica, por lo que es importante que parte de su texto subsista, pero únicamente con la finalidad de señalar que en dichos puestos, los servidores públicos podrán continuar en su encargo hasta que se dicte sentencia definitiva, lo cual va de acuerdo con el nuevo sistema de justicia penal. Pero, no debe contemplarse ningún procedimiento especial para proceder en contra de ellos penalmente, como lo dispone el texto vigente con la declaración de procedencia. En tal razón, este texto se elimina, dejando claro que ya no existirá la inmunidad procesal penal con la que contaban los servidores públicos señalados en el multireferido artículo.

El artículo 70, al ser que la declaración de procedencia deja de existir, pierde todo tipo de aplicabilidad, por lo que se propone su derogación por completo.

Ahora bien, también es necesario derogar diversas disposiciones y porciones normativas en los artículos 36, fracción XXV, 67 y 72 que hacían referencia al procedimiento establecido en el artículo 69 (declaración de procedencia) lo cual resulta incorrecto con la derogación de dicho procedimiento.

Consideraciones finales

Nuestra Constitución mexicana, señala en su artículo 39 que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno.

Por ello, como Legisladores estamos obligados a proponer leyes que representen los reclamos sociales, que los ciudadanos sientan el respaldo de un Congreso que vela por sus causas y que está dispuesto a luchar e incluso a renunciar gustosamente a todo beneficio que la ciudadanía no avale.

Un representante no puede estar lejos de su pueblo ni pelear por lo que su pueblo no quiere, para eso debemos unirnos y en un acto de congruencia concretar estos temas que a todas luces demuestren que todos somos iguales ante la ley, porque solo así, podremos tener un mejor Tabasco para todos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 18; los párrafos primero y segundo del artículo 69 y el tercer párrafo del artículo

72; Se deroga el primer párrafo de la fracción XXV, del artículo 36; el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 67 y el artículo 70, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

Los Diputados no gozarán de inmunidad alguna ante responsabilidad de tipo penal, civil o de cualquier otra naturaleza durante el ejercicio de su encargo, salvo lo previsto por el párrafo anterior.

Artículo 36.- Son facultades del Congreso:

I - XXIV.-.....

XXV.-. Se deroga.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 68 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los Juicios Políticos que contra éstos se instauren.

XXVI - XLIV.-.....

Artículo 67.-

....

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal; y

Se deroga.

III.

....

....

....

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de pruebas, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Estado o **la autoridad competente**, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 69.- Cuando un servidor público de los que refiere el artículo 68 de la Constitución, se presume responsable de un acto que tenga carácter delictuoso se estará a lo dispuesto por la Legislación Penal sin que para este efecto se requiera declaración de procedencia o ningún otro tipo de procedimiento que otorgue inmunidad procesal.

Ningún servidor público podrá ser destituido o separado de su encargo hasta en tanto exista sentencia

condenatoria firme, con excepción de lo previsto en el párrafo anterior.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Penal.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

Artículo 70.- Se deroga.

Artículo 72.- ...

.....

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley Penal, que nunca serán inferiores a tres años.

.....

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PUNTOS DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE MEDIANTE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SE DETERMINE UNA MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL SIN RECORTES EN SUS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, SALUD, INFRAESTRUCTURA, CULTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO, TOMANDO EN CUENTA LAS PARTICULARIDADES ECONÓMICAS QUE NOS HAN PERJUDICADO DESDE EL CAMBIO DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL FONDO GENERAL DE APORTACIONES. LO ANTERIOR PARA COMBATIR ESTE FENÓMENO QUE HA RESULTADO EN UNA GRAN TASA DE DESEMPLEO Y AFECTACIONES PARA LA POBLACIÓN DEL ESTADO

Villahermosa, Tabasco, octubre 04 de 2016.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana,
Presidente del Honorable Congreso
del Estado De Tabasco.
Presente:

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito

Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, sean considerados los recursos económicos que permitan responder a las prioridades y perspectivas de desarrollo del campo mexicano, y en particular el de nuestra entidad. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, presentó el pasado 08 de septiembre de 2016 al Congreso de la Unión, la Propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017. Dicha propuesta dentro de sus detalles financieros refleja reducciones económicas respecto al año en curso por un monto superior a 239 mil millones de pesos del presupuesto general. Sin lugar a dudas esto significa una gran afectación y preocupación para el estado de Tabasco, pues en el primer análisis realizado perdería alrededor de 900 millones de pesos, los cuales impactarán directamente los recursos asignados a rubros como salud, educación, campo e infraestructura carretera.

A lo anterior se le debe sumar el nuevo recorte a PEMEX de 86 mil millones de pesos que de igual forma afectará la actividad económica de nuestra entidad, ya que al ser un estado que se caracteriza por tener sus ingresos basados en el petróleo esta cifra desconcertante se traducirá en desempleo y falta de ingresos al fisco estatal.

Específicamente en el estado de Tabasco, la actividad petrolera representa el 82% de su actividad secundaria y el 55% de su Producto Interno Bruto. Nuestro estado se ha convertido en el líder de reservas de hidrocarburos en el país, contando con un aproximado 3,500 millones de barriles, y es el segundo productor nacional de petróleo en México, contando con un volumen diario de producción de petróleo crudo en la entidad de 747, 400 barriles, lo que representa el 25.5% de la producción nacional, y un volumen de producción diaria de gas natural de 1,363 millones de pies cúbicos, siendo la producción anual de 497,460 millones de pies cúbicos de gas natural, lo que representa el 31.9% de la producción nacional, convirtiendo a Tabasco en la octava potencia petrolera de América, incluso por arriba de países como Ecuador y Perú.

Bajo esta tesitura, es el caso para nuestra entidad Federativa, junto con Campeche, Tamaulipas, Chiapas y Veracruz, que somos los estados que más dependen de la actividad petrolera, y los que en este rubro más aportan al Fisco Nacional, por lo que es lógico pensar que serán los que más sufrirán de los estragos financieros del desplome del precio del petróleo ocasionado por la explotación desmedida y abaratamiento de mercado. Se debe referir que entre el año 2014 y 2015, el precio del barril

decaió en casi un 58% al llegar de 90 dólares a casi 40 dólares, y peor aún si el presupuesto realizado para el año 2015 se cotizó en 79 dólares, cifra que representa una baja alarmante y que conlleva a una crisis presupuestal.

Estas cifras ocasionaron que los problemas económicos en nuestro estado se vieran reflejadas en el mes de mayo del presente año indicando que el desempleo en Tabasco llegó a 7.4 por ciento de su Población Económicamente Activa (PEA), dejándonos así en primer lugar nacional y superando la media nacional de 4.4 por ciento, según informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI correspondientes a mayo de 2016, la Tasa de Desocupación (TD) de Tabasco incluso fue superior a la del mismo mes del año pasado, cuando se ubicó en 6.5 por ciento, es decir, que no conforme este fenómeno nos afectó en el año 2015, debido a los recortes que se sufrieron a comparación con el presente año la preocupante cifra de desempleo se vio aumentada en un casi un punto porcentual más.

Después de mayo, Tabasco se ubicó en primer sitio superando a la Ciudad de México, que registró una Tasa de Desempleo de 5.2 por ciento, seguido por el Estado de México, con 5.1 por ciento, y Querétaro, con 4.6 por ciento. En contraste, los estados con menor Tasa de Desempleo fueron Yucatán, con 2.1 por ciento, y Guerrero, con 2.3 por ciento. Incluso, a comparación de otras entidades petroleras también afectadas por la crisis pe-

trolera, Tabasco está muy por encima de Campeche, que registró una Tasa de Desempleo de 3.3 por ciento.

En este sentido, las cifras oficiales publicadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) confirmaron el alto número de personas que han perdido su trabajo en la entidad, ya que según, en mayo de 2015 había en Tabasco 196 mil 232 trabajadores afiliados a ese organismo, pero para el mismo mes, de este año, la cifra bajó a 179 mil 129, una reducción de 8.71 por ciento. Y así pudiéramos seguir con ejemplos precisos de problemáticas que se han generado en nuestro Estado derivadas de la crisis petrolera.

Pero el antecedente de cómo la Federación ha decidido tomar acciones respecto al presupuesto general del país que afectan directamente a nuestro estado data desde mucho antes. Al respecto, se debe resaltar que los ingresos se han visto afectados como un efecto cascada desde los cambios al Fondo General de Participaciones en el año 2007, fenómeno del cual para comprender su impacto en las cifras que a continuación detallaré se debe precisar que el Fondo General de Participaciones representa el 20% de la recaudación federal y es la principal fuente de recursos con la que goza nuestra entidad federativa.

Por lo anterior, a partir del ejercicio fiscal 2008 conforme a la Ley de Coordinación Fiscal las formulas y coeficientes con las que se calcula la distribución de recursos entre las entidades federativas habían cambiado, en virtud de que los ponderadores que integraban la fórmula para la distribución de los recursos contemplaba mayores beneficios a los Estados que aportaban más

a la hacienda nacional con ingresos derivados de la producción de hidrocarburos, sin embargo, dicha fórmula observo una reestructura en sus ponderadores que la modificó en el sentido de implementarla principalmente considerando el crecimiento del Producto Interno Bruto de las entidades federativas concomitantemente con los índices de crecimiento poblacional; en este contexto, como resultado de la aplicación de esta nueva fórmula algunas entidades como en el caso del Estado de México fueron beneficiados en términos presupuestales, sin embargo, Tabasco al ser una entidad federativa con bajo índice de crecimiento poblacional comparativamente con otras entidades federativas se encuentra sensiblemente impactado adversamente por los resultados de la aplicación de los ponderadores que integran la fórmula con la que hoy se evalúa a nuestro estado. En suma, el estado de Tabasco pasó de ser la entidad federativa que per cápita recibía mayor número de participaciones congruentes con la generación de ingresos a la federación producto de su producción petrolera; a ser una de las entidades mayormente afectadas derivado de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal de 2008.

El Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) dándose a la tarea de analizar si a la fecha los cambios efectuados en el multirreferido Fondo en el 2007 han impactado de manera positiva publicó una investigación donde se refleja el monto y porcentaje del Fondo General de Participaciones asignado a las entidades federativas, generando como resultado que Tabasco que en 2007 tuvo el segundo mayor incremento en

Producto Interno Bruto y el mayor progreso en recaudación local, a 2015, observó la mayor caída en el nivel de participación en el Fondo General de Participaciones. Respectivamente del análisis referido se deduce con absoluta nitidez que todos los estados han observado una tendencia de ampliación presupuestal per cápita excepto el nuestro, es decir, en estos 8 años no sólo no se nos ha ampliado nuestro presupuesto respecto al asignado en el 2007, sino que incluso se nos redujo en un 0.21%, mientras que entidades como el Estado de México incrementaron considerablemente su nivel de participación en el Fondo General de Participaciones, esto a pesar de que ya tenía progresos regulares respecto a su PIB, recaudación local y niveles de población subiendo para el año 2015 en un 63% a comparación con lo asignado en el 2007.

No obstante, que las finanzas de nuestro estado desde este cambio a nivel nacional en el año 2007 han sido las más afectadas, y que a la fecha somos la única entidad que recibe menos de lo que recibía con respecto al Fondo General de Participaciones, por encima de esto el Gobierno Federal mediante lo señalado en su presupuesto general de egresos, insiste en instrumentar recortes al presupuesto que directa e indirectamente afectan la economía de los tabasqueños.

Para comparar las asignaciones presupuestales en el año 2017, con respecto a la efectuada en el año 2016, bajo el esquema de hacer un muestreo, tomé en cuenta un anexo en los rubros de Comunicaciones y Transportes, Educación, Salud e Infraestructura de como impactaría en nuestro presupuesto estatal:

RESPECTO A COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARRETERO.

Se toma en cuenta como muestra, el anexo 28, el cual se divide en dos asignaciones presupuestales:

1) Para la conservación de infraestructura carretera, que recibió en el año 2016 un total de \$300'818,366 y para el año 2017 será un total de \$237'640,987. Significando esto una pérdida presupuestal de \$63'177,379.

2) Para los proyectos de caminos rurales y carreteras alimentadoras, que recibió en el año 2016 un total de \$222'078,407 y para el año 2017 será un total de \$164'289,903. Significando esto una pérdida presupuestal de \$57'788,504.

RESPECTO AL IMPACTO
EN LA EDUCACIÓN A NIVEL UNIVERSITARIO

Se toma en cuenta como muestra, el anexo 29.2, en el año 2016 se contemplaba para la consolidación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco un presupuesto de \$15'974,107 y para el año 2017 un total de \$12'711,120. Significando esto una pérdida presupuestal de \$3'262,987.

RESPECTO A SALUD

Se toma en cuenta como muestra, el anexo 30, que se refiere a la distribución del programa de fortalecimiento de los servicios estatales de salud, el cual para el año 2016 se nos asignó la cantidad de \$71'741,581

mientras que para el año 2017, se prevé un total de \$62'684,630. Significando esto una perdida presupuestal de \$9'056,951.

RESPECTO A INFRAESTRUCTURA

Se toma en cuenta como muestra, el anexo 31, referente al programa hidráulico para las entidades federativas, el cual a su vez, en nuestro Estado era dividido en dos asignaciones presupuestales:

1) Subsidios para agua potable y saneamiento, para el cual en el año 2016 se nos asignó un total de \$509'188,309 y para el año 2016 disminuye de una manera exagerada a tan solo \$93'285,819. Significando esto una perdida presupuestal de \$415'902,490.

2) Subsidios Hidroagrícolas, para el cual en el año 2016 se nos asignó un total de \$52'616,000 mientras que para el año 2017 la cantidad de \$31'386,325. Significando esto una pérdida presupuestal de \$21'229,675.

Como pueden ver, lo anterior sólo es una muestra de cómo nuestro estado se ha visto afectado por las decisiones presupuestales del Gobierno de la República, lo que desafortunadamente ha propiciado un escenario adverso en el rubro del desempleo para toda nuestra entidad federativa y en paralelo afecta significativamente a toda la economía de la población.

Hoy en día las decisiones presupuestales que se han definido a iniciativa del Gobierno Federal, han generado que Tabasco sea una de las entidades federativas mayormente afectadas en el ámbito nacional, lo cual

evidentemente contrasta si comparamos lo que Tabasco representa en aportaciones al fisco nacional. En atención a lo antes expuesto, considero necesario y urgente que este H. Congreso se pronuncie ante las instancias federales competentes, a efecto de que sea integrado al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 mayores recursos para el Estado de Tabasco, que permitan combatir el desempleo y mejorar las condiciones económicas de los habitantes del Estado.

Por lo antes señalado y de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII y 39, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo único.- Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que mediante la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se determine una mayor asignación presupuestal sin recortes en sus programas de Educación, Salud, Infraestructura, Cultura, Comunicaciones y Transportes para el Estado de Tabasco, tomando en cuenta las particularidades económicas que nos ha perjudicado desde el cambio de la fórmula de asignación del Fondo General de Aportaciones. Lo anterior para combatir este fenómeno que ha resultado en una gran tasa de desempleo y afectaciones para la población del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

Artículo único.- Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado, para que realice los trámites correspondientes para hacer llegar a las autoridades exhortadas el presente Punto de Acuerdo, para su conocimiento y atención.

Diputado Presidente:

Por la importancia del asunto, le solicito amablemente que con fundamento en los artículos 139, 140 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 89 último párrafo del Reglamento Interior del Congreso, someta a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución, a fin de que se dispense el trámite de turnarlo a comisiones.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SOBRE EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, RELATIVO AL APOYO
DE LAS ACTIVIDADES DEL CAMPO EN EL ESTADO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, octubre 04 de 2016.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana,
Presidente del Honorable Congreso
del Estado de Tabasco.
Presente.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus facultades en la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, sean considera-

dos los recursos económicos que permitan responder a las prioridades y perspectivas de desarrollo del campo mexicano, y en particular el de nuestra Entidad. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por el párrafo segundo, de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política Federal, el 8 de septiembre del año en curso, se presentó ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017. Órgano Legislativo que cuenta con la facultad exclusiva de aprobarlo, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, a más tardar el día 15 del mes de noviembre del año respectivo.

Del análisis al Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, se observan reducciones económicas importantes respecto al presupuesto de egresos del actual ejercicio fiscal, por un monto superior a los 239 mil millones de pesos, y en lo particular, para el sector agropecuario por una suma superior a los 22 mil de millones de pesos.

Lo anterior, sin duda afectará gravemente al desarrollo agropecuario y pesquero en la entidad al que la actual administración estatal ha dado un nuevo impulso y ha sido establecido como prioridad con el objeto de contribuir a la despetrolización de nuestra economía.

Por ejemplo, de acuerdo a los datos actuales en el Sistema de Información Agropecuario de la SAGARPA, los

principales productos agrícolas del estado representativos a nivel nacional son: la producción de cacao, co-
pra, hule hevea, palma de aceite, plátano, limón, piña,
arroz, naranja y caña de azúcar. En cuanto a la produc-
ción pecuaria ocupamos el noveno lugar en producción
de carne de bovino a nivel nacional.

Siendo, el campo tabasqueño un sector sustancial en
las actividades económicas del Estado, no se debe escati-
mar en su apoyo ni mucho menos debe de sufrir recor-
tes presupuestales que pongan en riesgo su desarrollo
sustentable, por lo que, en este sentido la propuesta de
Presupuesto de Egresos al contemplar recortes para el
siguiente ejercicio no va acorde con las realidades pre-
supuestales del campo tabasqueño, ni con la demanda
de inversión que éste necesita, generando así una afec-
tación mayúscula en la población que tiene estas activi-
dades como sustento económico para sus familias.

La reducción presupuestaria al sector agropecuario
nacional, trae aparejada la eliminación de los compo-
nentes o programas: Agrícola, Pecuario y Pesca, además
de la eliminación del Programa de Acuerdos Específi-
cos con la CONAGUA y CONAPESCA.

Al respecto, me permitiré realizar un recuento de
los recursos a los cuales el Estado de Tabasco ha podido
acceder a través de los Programas Especiales Concu-
rrentes para el Desarrollo Rural Sustentable contenidos
en los Presupuestos de Egresos Federales, y el recorte
que sufrirán para el año 2017.

En el programa de extensionismo, en 2015 se reci-
bieron 16.7 millones de pesos; en 2016 se elevó a 17.3
millones de pesos y para 2017, la propuesta contempla

únicamente 10.3 millones de pesos; sin tomar en consideración la importancia de este programa que tiene como finalidad incrementar la producción de alimentos mediante servicios especializados de extensión e innovación, que incluyen el desarrollo de las capacidades productivas, organizativas, empresariales y humanas de los productores, el cual en años anteriores ha sido aprovechado por los tabasqueños.

En el componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable (IPASSA), de 13.3 millones de pesos autorizados en el 2015, en el 2016 se redujo a 11.8 millones de pesos y para el 2017 se programan 10.5 millones de pesos. Es de señalarse que este componente, con base en la geografía estatal que concentra la tercera parte del agua en el país pero a su vez cuenta con numerosas zonas que son afectadas en época de seca, por lo que resulta necesario este programa que apoya a los productores agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas.

De concretarse el recorte anterior, los productores tabasqueños se verán afectados en los apoyos a los cuales acceden con este componente como por ejemplo: recibir recursos para la construcción de infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua; asesoría en prácticas de conservación de suelo y agua que les permiten cambiar cultivos por adaptabilidad y que tienen un menor impacto negativo en los sueños; así como también perderían el acceso a la asesoría en la elaboración y ejecución de proyectos.

En lo que corresponde al Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA), respecto al cual en el 2015 se ejerció un presupuesto de 15.5 millones de pesos con excelentes resultados, lo que propició un incremento en el 2016 a 20 millones de pesos, para el 2017 se reduce a 12.7 millones de pesos, lo que impactará de manera importante la atención de un número significativo de localidades de muy alta marginación contempladas dentro de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

En lo que toca al SNIDRUS, Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, se reduce de 3.9 millones de pesos en el 2015 a 0.7 millones en 2016, y a 0.3 para el 2017, con lo que disminuirían sustancialmente los recursos para la elaboración de padrones de productores, información de mercados, etcétera.

Sumado a lo anterior, en el Paquete Económico 2017 se registra la eliminación y derogación de los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas. Profundizando en esto, es de puntualizar las cantidades específicas en las cuales se verá afectado nuestro Estado por la derogación antes descrita: en programas agrícolas, se elimina un importe de más de 49 millones de pesos, en programas ganaderos, se elimina un importe de más de 51 millones de pesos, y por último en los programas de pesca y acuícolas, se elimina un importe de más de 18 millones de pesos; haciendo un total de impacto en los recursos por más 118.6 millones de pesos en comparación con el año actual. Lo cual, afectará a miles de productores de todo el Estado en cuanto a su producción, impidiendo que se alcancen los niveles de competitividad y sustentabilidad en dichos sectores.

Todos los recortes de recursos anteriormente descritos, representarían un impacto negativo en el presupuesto del Estado por el orden de los 166.8 millones de pesos tan solo en lo que concierne a recursos destinados que afectarían directamente a los productores agropecuarios y pesqueros, los cuales requieren de estímulos económicos para lograr mejorar su estatus productivo y contar con unidades de producción rentables que contribuyan a la mejora en la economía, en la aportación a la seguridad agroalimentaria y a la crisis de desempleo ocasionado por los recortes de presupuestos y despidos de PEMEX en el Estado.

Lo anterior, sin duda afectaría a todos los productores tabasqueños y al Gobierno del Estado en su objetivo de rescatar el campo tabasqueño, trazado como la prioridad número uno en la estrategia de desarrollo económico emprendida por esta administración, con la firme intención de recuperar la economía tradicional y autóctona de nuestra entidad, encaminándonos a la despetrolización de la economía.

En atención a lo antes expuesto, considero necesario y urgente que este H. Congreso se pronuncie ante las instancias federales competentes, para efectos de defender el presupuesto de nuestro Estado y que sean integrados al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 estos recursos federales, que sumados a la aportación estatal correspondiente, beneficiaran a miles de productores agropecuarios de todo el estado.

Por lo antes señalado y de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII y 39, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado someto a consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo único.- Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus facultades en la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, sean considerados los recursos económicos que permitan responder a las prioridades y perspectivas de desarrollo del campo mexicano, y en particular el de nuestra Entidad, para lo cual resulta necesario:

A) Restituir los recursos de los componentes Agrícola, Pecuario y Pesca, y Acuícola del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas.

B) Eliminar la reducción de los componentes Extensión, Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), Proyecto de Seguridad Alimentaria (PESA), Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable, (SNIDRUS), así como todos los demás recursos destinados para el impulso del sector agropecuario y pesquero en el estado.

TRANSITORIO

Artículo único.- Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado, para que realice los trámites correspondientes para hacer llegar a la autoridad exhortada el presente Punto de Acuerdo, para su conocimiento y atención.

Diputado Presidente:

Por la importancia del asunto, le solicito amablemente que con fundamento en los artículos 139, 140 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 89 último párrafo del Reglamento Interior del Congreso, someta a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución, a fin de que se dispense el trámite de turnarlo a comisiones.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO PROTOCOLARIO
POR EL QUE SE APRUEBA COLOCAR EN EL MURO DE HONOR
DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
CON LETRAS DORADAS, LA FRASE: “2017, AÑO
DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, QUE PRESENTA
LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

Villahermosa, Tabasco a 06 de diciembre de 2016.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

Los suscritos Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con las facultades concedidas en los artículos 28, 36 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 41 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción III, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; nos permitimos presentar a la consideración de esta soberanía la presente Proposición de Acuerdo Protocolario por el que se aprueba colocar en el Muro de Honor del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco con letras doradas, la frase: “2017, Año del Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1917, exactamente el día 5 de febrero se iniciaba una etapa renovadora y esperanzadora en la historia de nuestro país, ya que es la fecha en la que se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus 136 artículos y sus transitorios, producto de más de dos meses de intensos debates por las mentes preclaras de los constituyentes, quienes traían a cuestras el movimiento revolucionario armado y la tarea de dotar de vida institucional a nuestro país generando un diferente esquema de nación.

En ese entonces, el Constituyente como producto de la lucha por la revolución, decidió que la Constitución de 1957 necesitaba ser dotada de nuevas herramientas que permitieran garantizar más derechos a los ciudadanos mexicanos. Logrando así con la Constitución de 1917 que se consagren las aspiraciones sociales, políticas y económicas que habían sido el clamor de la población durante años.

En esa fecha, personas ilustres y con una visión fija por un México libre y democrático, se encargaron de determinar que se incluyera en la Constitución las conquistas sociales como son la libertad de expresión, de culto, de tránsito, de asociación, la educación laica y gratuita, y la jornada laboral de ocho horas.

Por esto, la Constitución si bien es un pacto en términos generales, es un gran acuerdo que atiende particularidades, deviniendo de los antecedentes ya mencionados, en ésta se centraron las decisiones políticas fundamentales de un proyecto social de cambio para el país.

Ese documento sienta las bases para nuestro crecimiento legítimo y democrático como sociedad, dotando a los individuos de una serie de derechos justiciables, y estableciendo las instituciones públicas fundamentales para el desarrollo como país y el ejercicio del poder.

Sin embargo, no es un documento estático; por el contrario se ha caracterizado por ser muy dinámico, como demuestran sus seiscientas dieciocho reformas, pues las aspiraciones que le han dado vida son inacabadas, esencialmente porque la sociedad es un organismo vivo y surgen nuevas aspiraciones del pueblo mexicano, y también por la propia naturaleza perfectible del derecho; aun así, se siguen conservando principios o conceptos básicos, origen y fin de la propia Carta fundamental, como son Derechos, Libertades, Justicia, Democracia, Soberanía, División de Poderes, entre otros.

Principios que son desarrollados a lo largo de todo el texto supremo, definiéndolos como imperativos, concatenándolos e incluso reglamentándolos, a fin de establecer con todas sus letras e implicaciones en un verdadero estado de derecho.

En fin, a cien años de la promulgación de la Carta Magna, es importante darle vigencia a la memoria histórica, independientemente de que cada quien desde su perspectiva lleve a cabo un balance o análisis valorativo de su vigencia, de su eficacia o de su eficiencia.

En el centenario de la Constitución, conmemoremos ese vínculo de generaciones con un pasado armado, pero también de grandes logros sociales y políticos que

han sentado las bases jurídicas de nuestro país-nación; que sirva como vitrina de las próximas generaciones.

Es por ello que se propone colocar en el muro de honor de nuestro Congreso, la leyenda objeto del presente Acuerdo, que nos invite a la vigencia de la memoria histórica, como ya señalé, y enaltezcamos la Carta Magna, Ley Suprema, Ley Fundamental o Ley de Leyes como se ha dado por mencionarla.

En este sentido, y bajo el esquema de la fracción III del artículo 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado que define a los acuerdos y resoluciones protocolarias como la figura para otorgar premios y reconocimientos públicos por parte del Congreso, los cuales tienen por objeto hacer un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos distinguidos, o a eventos históricos de relevancia en el estado, me permito someter a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PROTOCOLARIO

ÚNICO.- SE APRUEBA COLOCAR EN EL MURO DE HONOR DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO CON LETRAS DORADAS, LA FRASE: “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

TRANSITORIO

Se instruye a Secretaría General del Congreso del Estado, para que en coordinación con las Direcciones

de Finanzas y Administración tengan a bien efectuar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

Diputado Presidente:

Por la importancia del asunto, le solicito amablemente que con fundamento en los artículos 139 y 140 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado, someta a la consideración de esta soberanía el presente Acuerdo Protocolario como de urgente y obvia resolución, a fin de que se dispense el trámite de comisiones.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. MARÍA ESTELA
DE LA FUENTE DAGDUG
VICECOORDINADORA

DIP. YOLANDA ISABEL
BOLÓN HERRADA

DIP. LUIS ALBERTO
CAMPOS CAMPOS

DIP. ANA LUISA
CASTELLANOS HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL
FÓCIL PÉREZ

DIP. NORMA
GAMAS FUENTES

DIP. MARCOS ROSENDO
MEDINA FILIGRANA

DIP. CHARLES
MÉNDEZ SÁNCHEZ

DIP. ALFONSO
MOLLINADO ZURITA

DIP. SAÚL ARMANDO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIP. SALVADOR
SÁNCHEZ LEYVA

DIP. ALFREDO
TORRES ZAMBRANO

DIP. JUAN PABLO
DE LA FUENTE UTRILLA

DIP. JOSÉ ATILA
MORALES RUIZ

DIP. LETICIA
PALACIOS CABALLERO

DIP. ZOILA MARGARITA
ISIDRO PÉREZ

DIP. SILBESTRE
ÁLVAREZ RAMÓN

DIP. PATRICIA
HERNÁNDEZ CALDERÓN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA ACTUALIZADO EL PROGRAMA MAESTRO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN SUS PROGRAMAS Y PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y DE IGUAL FORMA, REALICEN UN MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES DENTRO DE SU MUNICIPALIDAD, TODO LO ANTERIOR EN RAZÓN DE LOS SISMOS ACONTECIDOS EN PASADAS FECHAS QUE AFECTARON AL ESTADO

Villahermosa, Tabasco, 03 de octubre de 2017.

Dip. Jose Alfonso Mollinedo Zurita,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Sexagésima Segunda Legislatura
al Congreso del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado Jose Antonio De La Vega Asmitia, Coordina-

dor de la Fracción Parlamentaria del PRD, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco se tomen las medidas necesarias para que sea actualizado el Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco; así como a los Ayuntamientos de los 17 Municipios del Estado de Tabasco, para que elaboren o actualicen sus Programas y Planes de Emergencia Municipal de Protección Civil, y de igual forma, realicen un monitoreo y evaluación de las instalaciones y construcciones dentro de su municipalidad, todo lo anterior en razón de los sismos acontecidos en pasadas fechas que afectaron al estado. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de septiembre en los estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco se vivió uno de los peores sismos que hayamos tenido en nuestra memoria. Tabasco no es zona de movimientos telúricos, sin embargo, la fuerza del sismo de 8.2 grados en la escala de Richter costó pérdidas incalculables que hasta el día de hoy atormentan a todos los tabasqueños y tabasqueñas.

Asimismo, el 19 de septiembre de 2017, México vivió una de las peores experiencias que se ha sufrido en la historia de nuestra nación. La serie de sismos de alto grado de peligrosidad y sus consecuentes réplicas que invadieron a diversos estados de la República, ocasiona-

ron una cadena de destrucción que terminó incluso en pérdidas de vidas.

En los estados de Morelos, Puebla y Ciudad de México todavía están trabajando en la evaluación de la magnitud de los daños que la infraestructura pública y privada sufrieron, incluso todavía existen edificios cuya afectación hace imposible su rehabilitación y aquellas familias que los habitaban se encuentran desamparadas ante la pérdida de su patrimonio.

Exactamente 32 años después del terremoto de 1985 su fantasma reapareció en la historia mexicana, y parte de lo que como ciudadanos no podemos dejar de pensar es ¿por qué no estábamos listos para prevenirlo? Tanto la sociedad como el gobierno debemos aprender de esto, sensibilizarnos y asegurarnos que cada vez estemos mejor preparados en todos los niveles para poder hacer frente a estos fenómenos y no estar condenados a repetir la historia.

Es precisamente en eso en lo que quiero hacer hincapié y el propósito del presente exhorto. El esquema de trabajo, preparación y concientización en este tema debe darse en todos los órdenes: federal, estatal y municipal. Bajo ese orden lógico de ideas, debemos voltear a ver no sólo a las dependencias y organizaciones federales y estatales, de las cuales todos fuimos testigos de su entrega y dedicación, sino también debemos voltear a ver hacia los Ayuntamientos, porque es en los municipios y en las comunidades más lejanas donde más complicado se la ven, donde es más difícil que cuenten con los recursos y las herramientas para poder ayudarse, por tal motivo debemos poner especial atención en que

los encargados de vigilar y protegerlos estén cumpliendo con todo lo mandado por la ley.

Como marco jurídico aplicable en la materia, la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco señala todo lo referente a los mecanismos con los que se cuenta en el estado para hacer frente a las tareas de protección civil, de las que debemos destacar al Sistema Estatal de Protección Civil, al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, y al Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco.

El artículo 8 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, señala que el objetivo central del Sistema Estatal de Protección Civil es el de proteger a las personas, a la sociedad y a su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que presente cualquier fenómeno natural o antropogénico, y que dicha tarea deberá hacerla a través de la gestión integral de riesgos, el fomento de la capacidad de adaptación, al auxilio y al restablecimiento de la población.

Para el cumplimiento de esta misión, deriva que en el artículo 21 y 22 de la misma Ley se reconozca la existencia del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, el cual tiene la naturaleza de ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, operación y ejecución para realización de las acciones de protección civil necesarias en el estado.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 4 de la citada Ley, todas las acciones y políticas públicas en

materia de Protección Civil que las autoridades antes señaladas realicen, deben ceñirse en completo apego al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional de Protección Civil, al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco. Este Programa Maestro, es el instrumento en donde se conjuntan las políticas, estrategias, líneas de acción y metas que el Estado diseña para cumplir con los objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil. Siendo unos instrumentos tan importantes para la seguridad en la vida de los tabasqueños, debe estar en constante estudio y actualización para que pueda combatir con cualquier eventualidad que se dé dentro de nuestro estado.

Aterrizando al ámbito municipal, es de señalar que de igual forma se cuenta con diferentes herramientas y mecanismos por medio de los cuales se pueden hacer valer para sumar acciones en favor de sus habitantes cuando ocurran emergencias como éstas, dentro de las que encontramos, que los Ayuntamientos cuentan con Sistemas Municipales de Protección Civil, Consejos Municipales de Protección Civil y con las Unidades de Protección Civil.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 94 quinquies, apartado A, contempla que cada uno de los municipios del estado contará con un Sistema de Protección Civil Municipal, el cual tendrá como función principal la de organizar los planes y programas de prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencia o desastre. Para poder cumplir con esto, en ese mismo artículo, se reconoce

a las Unidades de Protección Civil de los Municipios, de las que debemos resaltar las siguientes facultades:

- *Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre y coordinar su manejo;*
- *Coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de una emergencia o desastre;*
- *Elaborar los proyectos del Programa y del Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil;*
- *Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, presentando de inmediato esta información al Presidente Municipal y en su caso, a las autoridades estatales y federales competentes.*

Con base a estas facultades, mediante este punto de acuerdo se buscan dos propósitos específicos en lo que concierne al ámbito municipal:

1) Que cada Ayuntamiento debe contar con un Programa y Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil actualizado.

Al respecto, el presente exhorto persigue que los Ayuntamientos actualicen dichos ordenamientos a fin de que estén a la altura de lo necesitado por la sociedad y para poder contrarrestar los daños que por tal compleja emergencia surgieron las familias tabasqueñas.

Por otro lado, persigue que de ser el caso de que no cuenten con estos Planes y Programas ya realizados, los

elaboren de manera inmediata y con prioridad antes de que ocurra otra situación de emergencia.

2) Que cada Ayuntamiento debe formular una evaluación de la magnitud de la contingencia en los casos de emergencia.

Al respecto, el presente exhorto persigue que los Ayuntamientos evalúen la situación en la cual se encuentran las instalaciones, las construcciones, las casas, los hospitales, y las escuelas para poder determinar cuáles se encuentran dañadas y en peligro de derrumbarse, ya que esto presenta un peligro y amenaza que puede llegar a costarle incluso la vida a los habitantes de nuestros municipios.

Como se puede observar, el problema es complejo, y la tarea no es fácil, pero como Estado no les podemos fallar a nuestros ciudadanos. La primera puerta de contacto de la ciudadanía son los Ayuntamientos y es en tal razón que se previeron estas herramientas en nuestras leyes para que quienes tienen ese contacto directo en las comunidades se acerquen a ver sus necesidades y detecten las posibles amenazas en las instalaciones para que se prevenga cualquier tipo de desgracia.

México es un país fuerte, que a lo largo de su historia ha superado y vencido situaciones como la que vivimos en estos pasados días. El sentimiento de solidaridad humana que abarcó los corazones de todos los mexicanos, fue lo que nos dio la fuerza necesaria para hacer frente a tan difícil situación. Todos fuimos testigos de cómo la gente se fue sumando cada vez más, como cada día las personas demostraban su voluntad para apoyar, y

es esto lo único que nos puede impulsar para salir adelante, porque tengan la seguridad de que así será. Pero para ello, cada uno tiene que hacer lo que le corresponde, el aparato gubernamental de la Nación y del Estado tiene que funcionar de forma conjunta con la ciudadanía y con los municipios, unidos como una maquinaria que se engrana en cada una de sus acciones, que se mueve con una misma motivación y que persigue un mismo bien común, UN MEJOR TABASCO PARA TODOS.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo único.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco se tomen las medidas necesarias para que sea actualizado el Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco; así como a los Ayuntamientos de los 17 municipios del estado de Tabasco, para que elaboren o actualicen sus Programas y Planes de Emergencia Municipal de Protección Civil, y de igual forma, realicen un monitoreo y evaluación de las instalaciones y construcciones dentro de su municipalidad, todo lo anterior en razón de los sismos acontecidos en pasadas fechas que afectaron al estado.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado, para que realice los trámites correspondientes para hacer llegar a las autoridades exhortadas el presente Punto de Acuerdo, para su conocimiento y atención.

INFORME LEGISLATIVO

TERCER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

He decidido aprovechar este espacio para rendir mi tercer y último informe de actividades legislativas como Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Soy un convencido de que la rendición de cuentas como representantes populares nos permite honrar el mandato que nos ha sido conferido por la ciudadanía, transparentar nuestra gestión y expresar con claridad nuestras prioridades en la labor parlamentaria, social y política que realizamos.

Como Diputado, he asumido con absoluta responsabilidad mi encomienda de impulsar leyes y decretos que permitan concretar un Tabasco próspero, generando así oportunidades de desarrollo para que todas y todos podamos tener un mejor futuro.

Cada una de las iniciativas que presenté han sido producto del análisis exhaustivo del marco jurídico vigente en el Estado, pero también son producto de las inquietudes y propuestas que recibí durante mis recorridos a las diversas comunidades de los 17 municipios, porque esa es precisamente la tarea principal de un Diputado, convertir las preocupaciones de la población en alternativas y soluciones.

Todas ellas buscaban objetivos precisos que me caracterizaron como Legislador, como lo fue el fomento

al empleo y a los productores tabasqueños, la preservación de nuestra ancestral herencia artesanal, el incremento de apoyos para el desarrollo de nuestro campo, la lucha para eliminar la violencia contra las mujeres, la atención personalizada e inmediata para la juventud tabasqueña; y de igual forma el impulso a la transparencia, el combate integral a la corrupción y la batalla contra la impunidad.

Estas tres últimas las destaco ya que han sido y siempre serán una constante durante mi vida pública.

Por eso, les compartiré los avances que alcanzamos en materia de combate a la corrupción durante la Sexagésima Segunda Legislatura. El primer punto a destacar fue la conformación e implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Junto a los demás Legisladores del Congreso local y en cumplimiento con las disposiciones federales, logramos poner en marcha en los tiempos previstos este Sistema, contando con la colaboración del Poder Ejecutivo y Judicial de nuestra entidad, quienes presentaron sendas iniciativas al respecto.

Profundizando en el tema, este sistema es un conjunto de leyes, organismos e instituciones que atacarán desde todos los frentes al flagelo de la corrupción el cual, entre otras cosas, tiene hoy a más de la mitad de la población de nuestro país en situación de pobreza.

Pero para que el sistema funcionara adecuadamente, era necesario armonizar las leyes y mecanismos de tal manera que haya una integralidad, tarea con que cumplimos plenamente en este Congreso del Estado.

Personalmente, eso me motivó a presentar una iniciativa para armonizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco en materia de combate a la corrupción, y asimismo, propuse una reforma a la Constitución que permita a los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de su Presidente, presentar iniciativas de Ley. Esto es relevante, puesto que ellos son los principales vigilantes en la materia de transparencia, y tienen el diagnóstico diario de lo que pide la ciudadanía por sus portales de acceso a la información, con esa información, ellos podrían tomar todas estas inquietudes y presentar propuestas para volverlas Ley.

Otro problema que amenaza nuestra salud social es la impunidad. No podemos pensar en progreso, mientras haya políticos corruptos viviendo en la impunidad, sustrayendo los recursos del pueblo, del futuro de nuestros hijos, y el único antídoto para esto es asegurar la igualdad de todos ante la ley.

En congruencia con la lucha que inicié desde hace varias legislaturas en el Congreso Local, propuse la eliminación del fuero constitucional que gozan ciertos funcionarios públicos.

Es momento de eliminar esta figura que sólo genera desigualdad y evita en muchas ocasiones que quien comete un ilícito transite impunemente frente a la ley.

Para resumir, como Diputado, en cada una de las problemáticas que encontré de la ciudadanía, propuse una alternativa, como lo fueron:

- Para los jóvenes, propuse la creación de las Unidades Municipales de Atención a la Juventud.

- Para los campesinos y trabajadores, propuse reformas de fomento económico para que quienes produzcan y provean insumos a la industria puedan acceder a beneficios fiscales, apoyos directos y fondos económicos.

- Para los artesanos, propuse la creación de la Casa del Artesano Tabasqueño, con la finalidad de que tengan un lugar propio que les sirva para exhibir sus productos y no tengan que abaratarlos a las condiciones de mercado que los ha atropellado históricamente.

- Para las mujeres, propuse que las que sufren violencia no sean orilladas a perdonar a sus agresores o no denunciarlos, protegiéndolas así de una mayor situación de riesgo y vulnerabilidad.

Estos tres años de actividad legislativa me han permitido ser partícipe en primera línea de los cambios que se han venido impulsando para dismantelar el régimen autoritario que predominó en Tabasco hasta diciembre de 2012 y poner al día y a la vanguardia nuestro marco legal. Por tal razón impulsamos diversos decretos sustanciales para lograr un Estado igualitario, democrático y transparente, de las cuales mencionaré los más importantes:

- La expedición de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.

- La reforma a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios, la ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; todas en materia de disciplina financiera.

- La expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

- La expedición de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

- La expedición de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- La reforma a la ahora llamada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco.

- La reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y Código Penal para el Estado de Tabasco.

- La expedición de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

- La expedición de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

- Y la expedición de un nuevo –en su momento– Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Amigas y amigos:

Como pueden ver, el trabajo de un representante popular no debe ser tomado a la ligera. Menos si se trata de aquellos que decidirán respecto al destino de las Leyes en nuestro Estado, como lo somos los Diputados.

Hoy más que nunca es la ocasión para replantear lo que está ocurriendo en el país y en el estado, los retos que tenemos por delante y los cambios que tenemos que impulsar desde un frente ciudadano por México.

Pugnar y concretar cambios que busquen construir una auténtica agenda social para México, y en este propósito debemos identificarnos todos, desde donde sea que nos encontremos. Olvidarnos de colores y sabores para poder llegar a la meta.

El Tabasco próspero que queremos, debe consolidar los cambios efectuados hasta ahora e impulsar nuevas ideas transformadoras que nacen de una sociedad cada vez más crítica y participativa, porque sólo un Gobierno cercano a su gente, podrá edificar un mejor Tabasco para todos.

¡Muchas Gracias!

OTROS LIBROS DEL AUTOR

Alternancia en el poder. Políticas para la democracia en Tabasco (Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Col. Félix Fulgencio Palavicini, 2007).

Reforma del poder y democratización del sistema político de Tabasco. Discursos parlamentarios e iniciativas de reformas constitucionales y legales en el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, Vol. I (Juridica & Law Press, 2008).

Democracia y políticas parlamentarias. Iniciativas, puntos de acuerdo e informes legislativos en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco (Juridica & Law Press, 2020).

EN COAUTORÍA

Tabasco, realidad y perspectiva (Gobierno del Estado de Tabasco, 1993: “Tabasco, el advenimiento de una nueva cultura política”, t III: Política y Derecho, sección “cultura política”).

*Democracia y políticas parlamentarias. Iniciativas,
puntos de acuerdo e informes legislativos
en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco,*
de José Antonio De La Vega Asmitia
se terminó de imprimir en julio de 2020,
en los talleres de Jiménez Editores e Impresores, S. A.
de C. V., 2o Callejón de Lago Mayor No 53.
Col. Anáhuac, 11320 México, D. F.
Correo electrónico: jimenezedit@yahoo.com.mx.
Se tiraron 500 ejemplares.
Se utilizaron las tipografías Baskerville BT 9/12 pts
y Theano Didot 21/13 pts.

Este volumen contiene iniciativas, puntos de acuerdo e informes legislativos que el autor presentó como diputado en la LXII legislatura del H. Congreso de Tabasco. También aparecen las agendas legislativas que propuso como Presidente de la Junta de Coordinación Política. En todos esos documentos hay el espíritu del consenso político. Muchas de las reformas que se aprobaron en dicha legislatura que presidió se apoyaron en un consenso con todas las fracciones parlamentarias.

Las iniciativas que aquí se presentan están en la misma línea de reformas que el autor había venido siguiendo en sus diversas funciones como legislador en el Congreso federal y en el Congreso local en la LIX legislatura. En todas ellas está su preocupación de proponer y buscar hacer votar nuevas leyes, así como reformas legales y constitucionales que beneficien el desarrollo actual y futuro de la sociedad de Tabasco. Su idea ha sido siempre que esa labor no debe limitarse a resolver solamente asuntos coyunturales o de grupos de interés. Esa es la filosofía y la moral política que debe guiar a toda aquella ciudadana o todo aquel ciudadano que tenga el honor de representar a la soberanía popular en un congreso legislativo.



www.joseantoniodelavega.com